

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22 50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

LONDRES 27 de Octubre, á las ocho y treinta minutos de la noche; Madrid 28 id., á las once y diez y nueve minutos de la mañana.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado.—Via Cabo:

«Un telegrama de Reuter anuncia que Metz y el ejército de Bazaine han capitulado hoy, quedando 130.000 hombres prisioneros, entre ellos 20.000 heridos y enfermos.»

BRUSELAS 26 de Octubre, á las nueve y quince minutos de la noche; Madrid 28 id., á la una y veinticinco minutos de la tarde.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Acaban de recibirse los telegramas siguientes:

BERLIN 26.—Dice la *Norddeutsche Allgemeine Zeitung* que las diferentes tentativas hechas para llegar á la paz cerca del Canciller de la Alemania del Norte por republicanos, imperialistas y otros han obtenido siempre la respuesta de que la primera condicion para llegar á este objeto era la eleccion de una Representacion nacional francesa, porque de esa sola Representacion y de un Gobierno sostenido por ella podrá esperarse una paz cierta y duradera. A fin de avanzar hacia ese objeto deseado, el Canciller federal se ha manifestado dispuesto á obrar de manera que se den todas las facilidades posibles á la reunion de esta Asamblea, importando poco la forma de Gobierno que dicha Asamblea quiera elegir y sancionar.»

«LONDRES 26.—La suscripcion al empréstito se ha cerrado hoy.»

BERLIN 27 de Octubre, á las cinco y veinte minutos de la tarde; Madrid 28 id., á la una y cuarenta y dos minutos de la tarde.—Via Cabo.—A la Embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte:

«Oficial.—A la Reina Augusta en Hamburgo, 27 de Octubre.—Esta mañana el ejército de Bazaine y las fortalezas de Metz han capitulado con 130.000 prisioneros, incluyendo 20.000 heridos y enfermos: esta tarde depondrán las armas el ejército y la guarnicion. El suceso, gracias á la Providencia, es uno de los más importantes de este mes.—Guillermo.»

Este telegrama ha sido confirmado por otros de los Ministros de España en Berlin y Bruselas.

TOURS 28 de Octubre, á las cuatro y cinco minutos de la tarde; Madrid id., á las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«Habiendo recibido hoy Mr. Thiers el salvo-conducto que esperaba, ha salido para Paris por la via de Orleans.»

Seccion de Asuntos judiciales.

El Vicecónsul de España en Rosario de Santafé participa por encargo de D. Silverio Arias, residente en la ciudad de Córdoba de aquella Republica, nombrado albacea dativo en el testamento del súbdito español D. Antonio Rodriguez y Alvarez, natural de San Miguel de Bouzas, soltero, hijo de D. Francisco y de Doña María, que de los bienes que quedaron á su fallecimiento existen aun en fincas y dinero por valor de 4.300 pesos bolivianos, equivalentes á 4.350 pesetas, que conserva dicho albacea á disposicion de los herederos y legatarios.

Igualmente el citado Vicecónsul da cuenta del fallecimiento del Presbítero D. José María Beracochea, natural de Also, provincia de Guipúzcoa, ocurrido en el convento de San Lorenzo, á cinco leguas de Rosario de Santafé, manifestando que el líquido de la herencia asciende á la cantidad de 495 pesetas, que pueden acudir á reclamar en la forma acostumbrada las personas que se crean con derecho á percibirla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: El restablecimiento del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas, que hoy tengo el honor de proponer á S. A., es una de aquellas medidas que la experiencia hace indispensable. Por regla general, el hecho de restablecer una oficina suprimida y reconstruir lo ya destruido da mala idea de una Administracion, porque revela la escasa solidez de las bases en que se apoya y la falta de firmeza en su pensamiento fundamental. Por esta consideracion, el Ministro que suscribe, prescindiria de la medida si hubiera hallado términos hábiles de suplir la falta cometida en 1867, pero los sucesos que han sobrevenido demuestran que la contabilidad en las Islas Filipinas ha desaparecido por completo. No es posible esperar resultado alguno del exámen de cuentas que empiezan por remitirse desde comarca tan lejana; que exigen para subsanar cualquier defecto plazos que no pueden bajar de seis meses; que proporcionan á los cuentadantes el medio de dilatar indefinidamente las faltas cometidas y que por sólo trasladar el juicio á tan larga distancia de donde pasaron los hechos, hace imposible una averiguacion puntual y exacta.

Los Tribunales territoriales, establecidos por la Ordenanza de 30 de Abril de 1855, atendian al objeto para que fueron

creados, y los cargos que se hicieron en la exposicion de motivos del decreto de 28 de Marzo de 1867 en que fueron suprimidos, más bien se referian á faltas cometidas por otras oficinas de Contabilidad, á las cuales correspondia preparar las cuentas al mismo tiempo que fiscalizar los gastos y los ingresos. En este supuesto, debia haberse seguido para remediar aquellos males mejor camino que el de destruir los Tribunales locales: y por no haberlo hecho así se ha llegado al estado actual, cuyos defectos exceden á todo encarecimiento. Anulada la accion fiscal del Estado, sin medios prácticos de exigir la responsabilidad y atrasadas por completo las cuentas, ha venido á penetrar en la administracion de Filipinas la idea de que no existe ni la fiscalizacion, ni la posibilidad de realizarla, y con ello se ha falseado, si es que no se ha destruido el régimen administrativo y se han creado los abusos que nacen donde quiera que la idea de la impunidad se desarrolla.

Por otra parte, la centralizacion aplicada á la administracion colonial produce un efecto completamente contrario al que se ha podido esperar de ella en la Peninsula. La concentracion de atribuciones, debilitada por la distancia que separa á la Metrópoli de sus provincias de la Oceania, lejos de fortalecer el poder del Gobierno, lo enerva y disminuye en términos tan considerables, que la vigilancia del poder central se anula por completo. Por eso si ha de ser verdadera y eficaz, necesita condiciones de vida y de efectividad en el Archipiélago, sin perjuicio de enlazarla con el poder central, de manera que este pueda á un tiempo cuidar de que se cumplan los fines que se propone, y evitar todo abuso y toda extralimitacion. La nueva organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino, hecha por la ley de 25 de Junio último, facilita hoy la realizacion de este doble objeto, puesto que su Sala tercera viene á ser el centro en el cual se condensan y con el cual se relacionan todos los elementos de la contabilidad de las Islas Filipinas. Al efecto, basta dar el derecho de apelacion á los que se sientan agraviados por las resoluciones del Tribunal local, permitiéndoles entablar recurso de casacion ante el Tribunal superior, sin perjuicio de los recursos de responsabilidad á que diere lugar la conducta de los Magistrados. Este sistema ofrece suficientes garantías á aquellos cuyos actos han de ser juzgados en el Archipiélago filipino, asegura al Estado el medio de evitar que, á la sombra de las apelaciones se dificulte ó inutilice la accion del Tribunal local y le permite ejercer una constante vigilancia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Octubre de 1870.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

DECRETO.

Como Regente del Reino, conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en las Islas Filipinas el Tribunal de Cuentas en la forma y condiciones en que existia hasta que fué suprimido por el real decreto de 28 de Marzo de 1867, salvas las modificaciones que expresamente se introducen en aquellas por el presente decreto.

Art. 2.º El Tribunal se compondrá de Un Presidente, Jefe de Administracion de primera clase, con el sueldo anual de 40.000 pesetas y 15.000 de sobresueldo.

Un Fiscal, Jefe de Administracion de segunda clase, con 8.750 pesetas de sueldo y 13.750 de sobresueldo.

Dos Ministros, Jefes de Administracion de tercera clase, con 7.500 y 12.500 pesetas respectivamente.

Un Contador Secretario, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo de 5.000 y 7.500 de sobresueldo.

Un Contador de primera clase, Oficial primero de Administracion, con 3.500 y 5.250.

Dos id. de segunda, Oficiales segundos, con el sueldo de 3.000 y 4.500 de sobresueldo.

Dos id. de tercera, Oficiales terceros, con 2.500 y 3.750 respectivamente.

Cuatro id. de cuarta, Oficiales cuartos, con 2.000 y 3.000.

Un Archivero, Auxiliar de primera clase, Oficial quinto, con el mismo sueldo y sobresueldo que los anteriores.

Un aspirante, con 1.500 pesetas de sueldo y 2.500 de sobresueldo.

Habrá además el número necesario de escribientes y porteros, para cuyos servicios se consignarán 1.800 y 3.000 pesetas respectivamente en el presupuesto de dichas Islas.

Art. 3.º El Tribunal tendrá el carácter de superior territorial del Archipiélago filipino, delegado del de Cuentas del Reino y tanto para determinar su organizacion interna como las relaciones de subordinacion y dependencia con este y con el Gobernador superior civil de la provincia que tendrá respecto á él las atribuciones señaladas en las leyes, á los Superintendentes generales de Hacienda, se regirá por la Ordenanza y reglamento de 30 de Abril de 1855 con las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

El art. 7.º de la citada Ordenanza quedará redactado en esta forma:

«Sólo podrán pertenecer al Tribunal de Cuentas los que tengan condiciones para servir en las Islas Filipinas, con arreglo á los decretos de 18 de Agosto de 1870.»

El art. 8.º quedará redactado en esta forma:

«Para obtener nombramiento de Fiscal se requiere ser Letrado, y estar comprendidos en las disposiciones de los decretos de 16 de Agosto de 1870.»

Art. 4.º A las atribuciones que el art. 12 enumera como propias del Tribunal de Cuentas se añadirá:

«Y examinar si los empleados nombrados para el Tribunal reunen las circunstancias exigidas en los artículos de este decreto, poniéndolo en caso negativo en conocimiento del Tribunal de Cuentas del Reino para que este represente lo que estime oportuno al Gobierno.

En estos casos se considerará interina la posesion que se dé al nombrado hasta que recaiga la resolucion del Ministerio.»

Art. 5.º Los artículos 51 y siguientes quedarán redactados en esta forma:

El art. 51. «La Sala mandará remitir inmediatamente el expediente con la cuenta respectiva al Tribunal de Cuentas del Reino á fin de que conozca en pleno de dicho recurso, y cuidará al propio tiempo de dar conocimiento á las partes del día en que esta remision se verifique.»

El art. 52. «Para la sustanciacion de este recurso se observará en el Tribunal de Cuentas del Reino lo establecido en la ley de 25 de Junio último respecto á los que de la misma clase se interpongan contra los fallos de sus Salas.»

El art. 53. «Si el Tribunal de Cuentas del Reino en pleno declarase la nulidad de un fallo del de Filipinas por haberse violado las formas sustanciales de la actuacion, ó porque en la decision hubiese infraccion manifiesta de disposiciones legales, la cuenta objeto del recurso será de nuevo examinada y juzgada por la Sala tercera, subsanándose ante todo los vicios del anterior procedimiento.

Siempre que se declare no haber lugar al recurso de casacion, se condenará al recurrente en la pérdida de la cantidad depositada, con aplicacion al Erario público.»

Art. 6.º El Fiscal, á los tres meses de constituido el Tribunal, remitirá al Ministerio de Ultramar una memoria del estado y situacion de los negocios, y además propondrá las reformas que estimare oportunas, tanto en el procedimiento como en las relaciones del Tribunal con las demás oficinas.

Esta memoria se entenderá sin perjuicio de lo prevenido en el art. 173 y siguientes del reglamento de 1855.

Art. 7.º Los funcionarios del Tribunal de Cuentas gozarán de las ventajas concedidas en el decreto de 16 de Agosto, y estarán sometidos á todas las prescripciones del mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA.

El Tribunal examinará todas las cuentas que no hubieren sido remitidas á la Peninsula al tiempo de recibirse en las Islas Filipinas el presente decreto. Las remitidas hasta dicha fecha serán examinadas y falladas por la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Madrid á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,

Segismundo Moret y Prendergast.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tudela, de los cuales resulta:

Que en la villa de Arguedas, á 2 de Enero del presente año, el Alcalde y demás Vocales que componen la Diputacion del Campo y Alvalde de dicha villa y D. Luis Les y Ruiz otorgaron escritura pública, por la cual, teniendo presente que en junta general de interesados del mencionado Campo, celebrada en el pueblo de Arguedas el día 9 de Diciembre del año anterior, se habia acordado por unanimidad que á la mayor brevedad se midiera por personas inteligentes en la materia todo el campo regadio de la jurisdiccion, heredad por heredad, D. Luis Les se comprometió á llevar á efecto estas diligencias con las condiciones que en el mismo documento se expresan:

Que en 25 del propio mes la Diputacion provincial, á instancia de algunos vecinos de Arguedas, dejó sin efecto las operaciones de medicion que se estaban practicando, y mandó que la ejecucion de ellas se sacase á pública subasta:

Que al propio tiempo se previno á D. Luis Les que cesase en las referidas operaciones de medicion, y en su consecuencia presentó demanda en el Juzgado de Tudela con la pretension de que si en el término de 12 días no se levantaba la orden de suspension, se declarase rescindido el contrato que en 2 de Enero habia celebrado con la Diputacion del Campo y Alvalde de Arguedas, condenando á esta corporacion á abonarle todos los daños y perjuicios que se le habian causado y se le causasen con la suspension de la medicion y rescision del contrato:

Que dicha corporacion contestó pidiendo que se le absolviese de la demanda; y cuando las partes habian replicado y

duplicado insistiendo en sus respectivas pretensiones, el Gobernador de la provincia de Navarra, á instancia del demandado, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en el artículo 6.º de la ley de modificación de fueros de 16 de Agosto de 1841 y en la sentencia del Consejo Real de 14 de Abril de 1852, y en que por estar aprobadas las Ordenanzas por la Diputación foral y provincial, en uso de sus atribuciones, correspondía á la Administración resolver todas las cuestiones que naciesen de aquellas:

Que sustanciado este incidente de competencia, el Juez declaró tenerla para entender en el negocio en atención á que se trataba de un contrato celebrado entre dos particulares, y en que no eran aplicables al caso de que se trata las disposiciones legales citadas en el oficio de requerimiento de inhibición:

Que el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Diputación provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 6.º de la ley de 16 de Agosto de 1841, que organizó la Administración general de Navarra, según el cual las atribuciones de los Ayuntamientos, relativas á la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos, la ejercerán bajo la dependencia de la Diputación provincial con arreglo á la legislación especial:

Considerando que el art. 6.º de la ley citada no tiene aplicación al presente negocio, pues en él no se trata de la administración económica interior del pueblo de Arguedas, ni de los derechos y propiedades del mismo:

Considerando que no puede calificarse de administrativo el contrato impugnado por D. Luis Les, toda vez que fué celebrado entre un particular y una colectividad de regantes que no tiene carácter público, y sólo se proponía ejecutar ciertas operaciones para la mejor distribución sin duda de las cargas y beneficios entre los regantes:

Considerando que el hecho de haber aprobado la Diputación foral y provincial las Ordenanzas de la Diputación del Campo y Alvalde de Arguedas no puede dar al asunto carácter administrativo cuando, como en el presente caso, es puramente civil, ya se atiende á las personas que en él han intervenido, ya á la materia objeto del contrato;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Madrid veinte de Octubre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de estera para este Ministerio.

1.º La subasta consistirá en los rollos y varas de estera de las tres clases siguientes que puedan necesitarse:

De pleita blanca de primera, pleita de colores y cordelillo ó cordoncillo, así como en su colocación y en el aprovechamiento de la antigua que pueda utilizarse.

2.º La calidad de la estera nueva será toda de primera en su respectiva clase.

3.º El contratista se obligará á suministrar la estera nueva que se necesite, y á comenzar el estero de toda la Secretaría y del Archivo de este Ministerio 24 horas después de aprobada la subasta.

4.º Esta se verificará bajo pliegos cerrados, que se entregarán en la oficina de la Habilitación hasta el día 2 del próximo mes de Noviembre y hora de las tres de su tarde, en la cual tendrá lugar aquella.

5.º El Excmo. Sr. Subsecretario se reserva aprobar ó no á las 24 horas siguientes á la indicada subasta la proposición más ventajosa, adjudicándose al mejor postor.

Madrid 27 de Octubre de 1870.—El Subsecretario, Manuel Leon Moncasi.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º.—Bibliotecas populares.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 104 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Sruela (Badajoz) D. Juan de Soto Lopez, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalación de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 30 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merlo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo-racional directo de lectura, por D. S. L. Cabillo. Una hoja. Madrid, 1864.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio García. Diez y seis hojas. Madrid, 1870.

Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Manual de los niños, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Morzon. Cuarta edición. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.

Método racional de lectura auxiliado por la numeración, por D. Felipe Sanchez Morenilla. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

El Director de la juventud, método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester y Belmonte. Sexta edición. Un vol. en 8.º, holandesa. Valencia, 1867.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 16.º Madrid, 1856.

Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.º holandesa. Madrid, 1865.

Libro de la infancia cristiana, por la Condesa de Flavigni, traducción de las señoritas Herrasti y Antillon. Un vol. en 8.º Madrid, 1866.

El Vergel católico. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

La Religión católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Catecismo de la religión natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan Escoiquiz. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.

El Maestro de sus hijos, ó la educación de la infancia. Quinta edición. Un vol. en 8.º, holandesa. Valencia, 1869.

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

El Amigo de los niños, por Sabatier, traducción de Escoiquiz. Vigésimaquinta edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Juanito, por Parracivini, traducción de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

La voz de Instrucción primaria, por D. Salustiano Francisco Lopez Cabillo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.

Nociones pedagógicas para la dirección de las Escuelas de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1861.

La Maestra, guía de educación práctica, por D. Mariano Sanchez Ocaña. Segunda edición. Un vol. en 8.º Valladolid, 1862.

Instrucciones de Antropología y Pedagogía, por D. Miguel Dubá y Navas. Un vol. en 4.º Barcelona, 1863.

Curso elemental de instrucción de sordo-mudos y ciegos, por D. Juan Manuel Ballesteros y D. Francisco Fernandez Villabrille. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

La instrucción primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por Don V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.

Guía del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 1868.

Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867.

Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre-Sétima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.

Catecismo de la Constitución democrática de la Nación española, por D. Vidal L. Colmenar. Un cuaderno en 12.º Toledo, 1870.

Cartilla constitucional, por P. Un cuaderno en 8.º Orense, 1870.

Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.

Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un volumen en 8.º, carton. Alcabete, 1869.

El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

La interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon. Un volumen en 8.º Madrid, 1870.

¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Plutarco de los niños, por Modesto Infante. Edición estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

La Familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Obras poéticas de Campoamor. Un vol. en 8.º Madrid, 1847.

El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por Schmid, traducción de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1865.

Del Ebro al Tíber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.

Las noches de invierno, por D. F. Pizcueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.

La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Lóndres, 1861.

Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de su Diputación provincial, 1866. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Anuario de la provincia de Madrid, publicado por acuerdo de la misma corporación, 1868. Un vol. en 4.º Madrid, 1868-69.

Principios de Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1860.

Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimotercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por idem. Décima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Gramática española completa, por D. J. M. Lléra. Un vol. en 8.º Madrid, 1832.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Heráinz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1869.

Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Prosodia ortográfica i Catálogos de voces de dudosa acentuación i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.

Elementos de Gramática francesa. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.

Compendio de Gramática francesa, por D. Alejandro Vidal y Diaz. Un vol. en 8.º Salamanca, 1869.

Gramática italiana, por D. Eduardo Benot. Tercera edición. Un volumen en 4.º Cádiz, 1864.

Clave de los temas, por el mismo. Un vol. en 4.º Cádiz, 1864.

Ríme di Francesco Petrarca. Un vol. en 8.º Lione, 1842.

Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1856.

Discursos de recepción de la Academia Española. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1864-65.

Curso práctico de lengua francesa, por D. Pedro Hourcade. Segunda edición. Un vol. en 4.º Salamanca, 1860.

Discursos de recepción de la Academia Española. Tres volúmenes en 4.º Madrid, 1860-65.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Edición oficial. Tres vols. en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.

Sermones del P. Muñoz Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.

Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos vols. en 4.º Madrid, 1845.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por Don Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Elogio del Dr. Alonso Diaz de Montalvo, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.

La imprenta en Cuenca. Datos para la historia del arte tipográfico en España, por el mismo. Un vol. en 4.º Cuenca, 1869.

Lamentaciones de Jeremías, traducción del hebreo, por D. Timoteo Alfaro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Oración universal, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria de la Universidad Central, correspondiente al año 1867. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Elogio del Ilmo. Sr. D. José Mariano Vallejo, por D. Agustín Pascual. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1849.

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Cartilla-programa de Nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodríguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1853.

Principios de Aritmética, por D. Pedro Guarch. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Un cuaderno en 8.º Granada, 1867.

Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbery. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

Aritmética para los niños, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo, para bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Nuevo sistema métrico-decimal teórico-práctico, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Pontevedra, 1869.

Exposición del sistema métrico-decimal, por D. Francisco Romero y Romero. Un cuaderno en 8.º Sevilla, 1868.

Aritmética práctica, por D. Juan Cortázar. Cuarta edición. Un volumen en 8.º Madrid, 1868.

Memoria sobre el cálculo del interés, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.

Tratado de Aritmética teórico-práctica, por dos Profesores del ramo. Un vol. en 4.º Huesca, 1861.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Programa de la asignatura de principios y ejercicios de Geometría. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Resumen de las lecciones de análisis, de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traducción de D. Constantino Ardanaz y Don Agustín Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.

Lecciones de Geografía física, política y astronómica, por D. Pedro Pablo Vicente. Un vol. en 8.º Teruel, 1863.

Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La India en 1838, por D. Luis Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1836.

Programa de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un volumen en 8.º, tela. Valencia, 1867.

Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos y ciudades de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Discursos de recepción de la Academia de la Historia. Un volumen en 4.º Madrid, 1858.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Lecciones de Historia natural, por D. José María Pascual. Un volumen en 4.º, carton. Lérida, 1869.

Catálogo metódico y razonado de los mamíferos de Andalucía, clasificados según el sistema de Schinz, por D. Antonio Machado y Navier. Un cuaderno en folio. Sevilla, 1869.

Programa de Historia natural médica, por D. Bartolomé Obrador. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1857.

Exámen de las encinas y demás árboles de la Península que producen bellotas, por D. Miguel Colmeiro y D. Estéban Boutelou. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1854.

Estudios sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º

Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un cuaderno en 8.º, carton. Madrid, 1849.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Aplicación del azufre para la curación de la enfermedad de la vid, por D. Juan T. Cros. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1856.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1862.

Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villarreal. Un vol. en 4.º Sevilla, 1865.

Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueroa. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por Don José Benito Goldaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 4.º Barcelona, 1835.

Tratado del tifo, por el Dr. Hildenbrand, traducción del anterior. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1836.

Elogio histórico del Dr. D. Francisco Salvá, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1832.

De las metamorfosis de la sífilis, por Próspero Ivarén, traducción con notas y adiciones de D. José Ametller y Viñas. Un volumen en 4.º Madrid, 1860.

De la experiencia en Medicina, discurso por D. Félix García Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Recuerdos históricos de la corporación facultativa de los Hospitales generales de Madrid, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Mendelsshon, por C. Selden, traducción de D. Hermenegildo Giner. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

Memoria sobre el arte antiguo de los griegos, por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.

Resumen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Matritense durante el año de 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Exposición elevada á las Cortes por la misma Sociedad reivindicando los derechos de las demás del reino para discutir y repre-

sentar sobre cuestiones económico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1853.

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1837.

¡Maldito dinero!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Estudios sobre la crisis económica, por D. Luis María Pastor. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.

La Europa en 1860, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.

Compendio completo y práctico del impuesto vigente sobre traslaciones de dominio, conocido por derecho de hipotecas. Un volumen en 4.º Madrid, 1867.

Observaciones a la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodríguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

Manual de desamortización civil y eclesiástica, por D. José Reus y García. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

El Abogado de las Municipalidades, por D. Marcelo Martínez Aleubilla. Un vol. en 8.º Madrid, 1860.

Informe acerca de la reforma de las leyes de inquilinato, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.

Defensa de la propiedad, por M. G. Molinari, traducción de Don Roberto Robert. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silveira. Un vol. en 4.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Biblioteca jurídica de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

La abolición de la esclavitud en las Antillas españolas, por Don Rafael M. de Labra. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Historia del Derecho español, por D. Salvador del Viso. Segunda edición. Un vol. en 4.º Valencia, 1865.

Derecho mercantil, por el mismo. Segunda edición. Un volumen en 4.º Valencia, 1865.

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año de 1862. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Total: 155 obras, con 165 vols. y 19 hojas.

Madrid 30 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Bienes de Propios y Provinciales.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858. NUMERO 605.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 4.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE SEVILLA.			
78984	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.....	Junio 1864.....	4.444'82
78985	Idem de id.....	Diciembre id....	147'82
78986	Idem de Alcolea del Río.....	Agosto id.....	1.033'89
78987	Idem de id.....	Diciembre id....	2.148'88
78988	Idem de Aznalcollar....	Enero id.....	203'29
78989	Idem de id.....	Febrero id.....	808'67
78990	Idem de id.....	Agosto id.....	2.333'38
78991	Idem de id.....	Setiembre id....	460
78992	Idem de id.....	Octubre id.....	3.269'42
78993	Idem de id.....	Noviembre id....	4.860'83
78994	Idem de id.....	Diciembre id....	2.630'91
78995	Idem del Arabal.....	Octubre id.....	403
78996	Idem de Aznalcázar....	Setiembre id....	743'12
78997	Idem de Alanís.....	Abril id.....	4.066'67
78998	Idem de id.....	Mayo id.....	660
78999	Idem de id.....	Julio id.....	43'73
79000	Idem de id.....	Setiembre id....	148'07
79001	Idem de Burguillos....	Febrero id.....	213'33
79002	Idem de Constantina....	Enero id.....	614
79003	Idem de Cabezas de San Juan.....	Febrero id.....	224
79004	Idem de id.....	Abril id.....	7.045'32
79005	Idem de id.....	Junio id.....	7.455
79006	Idem de id.....	Diciembre id....	80.444
79007	Idem de Castilleja del Campo.....	Enero id.....	1.041'87
79008	Idem de id.....	Marzo id.....	560'01
79009	Idem de id.....	Mayo id.....	560'01
79010	Idem de id.....	Octubre id.....	560
79011	Idem de id.....	Diciembre id....	813'99
79012	Idem de Cantillana....	Noviembre id....	4.373'88
79013	Idem de Ecija.....	Enero id.....	734'72
79014	Idem de id.....	Febrero id.....	363'54
79015	Idem de id.....	Abril id.....	571'74
79016	Idem de id.....	Mayo id.....	4.635'42
79017	Idem de id.....	Junio id.....	1.243'74
79018	Idem de id.....	Julio id.....	79'47
79019	Idem de id.....	Agosto id.....	5.562'89
79020	Idem de id.....	Setiembre id....	762'08
79021	Idem de id.....	Octubre id.....	2.673'84
79022	Idem de id.....	Diciembre id....	3.058'40
79023	Idem de Fuentes de Andalucía.....	Febrero id.....	477'07
79024	Idem de id.....	Mayo id.....	1.134'21
79025	Idem de id.....	Junio id.....	351
79026	Idem de id.....	Julio id.....	529'45
79027	Idem de id.....	Agosto id.....	413'34
79028	Idem de id.....	Setiembre id....	406'67
79029	Idem de id.....	Octubre id.....	740'47
79030	Idem de id.....	Noviembre id....	463'33
79031	Idem de Gerena.....	Agosto id.....	15.455'74
79032	Idem de Guadalcanal....	Mayo id.....	6.486'67
79033	Idem de id.....	Julio id.....	3.233'34
79034	Idem de id.....	Agosto id.....	2.720
79035	Idem de id.....	Octubre id.....	9.281'07
79036	Idem de Lebrija.....	Febrero id.....	4.779'53
79037	Idem de id.....	Abril id.....	320'34
79038	Idem de id.....	Mayo id.....	751'47
79039	Idem de id.....	Junio id.....	4.370
79040	Idem de id.....	Julio id.....	416'80
79041	Idem de id.....	Agosto id.....	3.656'05
79042	Idem de id.....	Noviembre id....	109'86
79043	Idem de id.....	Diciembre id....	4.802'23

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
78944	Ayunt.º de Lora de Rio.	Enero de 1864...	6.458'75
78945	Idem de id.....	Febrero id.....	433'07
78946	Idem de id.....	Diciembre id....	16.520
78947	Idem de Marchena.....	Abril id.....	83.429'33
78948	Idem de id.....	Mayo id.....	32.053'33
78949	Idem de id.....	Setiembre id....	17.013'33
78950	Idem de id.....	Diciembre id....	14.400
78951	Idem de Mairena del Alcor.....	Abril id.....	3.729'06
78952	Idem de id.....	Mayo id.....	4.450'64
78953	Idem de id.....	Julio id.....	1.048'14
78954	Idem de Moron.....	Enero id.....	853'34
78955	Idem de id.....	Junio id.....	312
78956	Idem de id.....	Noviembre id....	6.725'87
78957	Idem de Montellano....	Mayo id.....	796'47
78958	Idem de id.....	Agosto id.....	42.065'33
78959	Idem de Osuna.....	Febrero id.....	4.796'93
78960	Idem de id.....	Abril id.....	8.757'89
78961	Idem de id.....	Mayo id.....	2.885'66
78962	Idem de id.....	Junio id.....	239'68
78963	Idem de id.....	Julio id.....	250'38
78964	Idem de id.....	Agosto id.....	3.126'48
78965	Idem de id.....	Octubre id.....	4.852'42
78966	Idem de id.....	Noviembre id....	396'97
78967	Idem de id.....	Diciembre id....	417'33
78968	Idem de Puebla de los Infantes.....	Enero id.....	4.079'48
78969	Idem de id.....	Setiembre id....	533'33
78970	Idem de id.....	Noviembre id....	75'74
78971	Idem de id.....	Diciembre id....	4.182'93
78972	Idem de Puebla junto á Coria.....	Abril id.....	352'88
78973	Idem de id.....	Mayo id.....	692'55
78974	Idem de id.....	Agosto id.....	705'80
78975	Idem de id.....	Setiembre id....	2.294'27
78976	Idem de id.....	Octubre id.....	4.370'17
78977	Idem de Peñafior.....	Enero id.....	448'87
78978	Idem de id.....	Abril id.....	591'67
78979	Idem de id.....	Julio id.....	510'30
78980	Idem de id.....	Agosto id.....	431'93
78981	Idem de Pedrera.....	Idem id.....	469'06
78982	Idem de Real de la Jara.	Febrero id.....	3.920'53
78983	Idem de id.....	Abril id.....	2.128'63
78984	Idem de id.....	Agosto id.....	7.479'46
78985	Idem de id.....	Octubre id.....	43.001'06
78986	Idem de id.....	Noviembre id....	5.707'20
78987	Idem de La Roda.....	Mayo id.....	573'93
78988	Idem de Rinconada....	Idem id.....	402'22
78989	Idem de Sanlúcar la Mayor.....	Febrero id.....	4.050
78990	Idem de Salteras.....	Enero id.....	747'98
78991	Idem de id.....	Febrero id.....	3.930'03
78992	Idem de id.....	Abril id.....	4.234'70
78993	Idem de id.....	Junio id.....	860'81
78994	Idem de id.....	Idem id.....	392'34

Madrid 22 de Octubre de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Dirección general de Comunicaciones.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Benavente y Mombuey.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Benavente á Mombuey la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si la conduccion se efectúa en carruajes, estos serán decentes, y tendrán almacen ó sitio independiente y separado del de los equipajes de los viajeros para la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

2.º La distancia de 56 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas y ocho minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de Comunicaciones de Zamora.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Zamora.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente, una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contes-

tar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Zamora y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Benavente, asistidos de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos, el dia 28 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.489 pesetas 75 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, ó en la Administracion de Rentas de Benavente, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 350 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Benavente á Mombuey y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. A. el Regente del Reino.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 20 de Octubre de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia desde Cabanillas á Venturada (en esta provincia), dotada con la retribucion anual de 47 pesetas y 100 milésimas, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 13, 22 y 23 del decreto de 29 de Octubre último.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á esta Direccion general por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, y certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza, y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio, en que acredite su buena conducta, á tenor de lo que dispone el art. 32 del citado decreto.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Madrid 27 de Octubre de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderon.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

El dia 1.º de Noviembre próximo se abre el pago en esta Caja por haberes del corriente mes á las clases activas y pasivas que cobran por la misma.

El de las pasivas tendrá lugar:

- Miércoles 2, de diez á tres.
 - Cesantes de todos los Ministerios, ménos Hacienda, y todos los que son alta, y segunda clase de Monte-pío militar.
- Jueves 3, de id. id.
 - Retirados de Marina y tropa, exculastrados, Monte-pío de Marina y primera clase de Monte-pío militar.
- Viernes 4, de id. id.
 - Jubilados de todos los Ministerios, Monte-pío de Jueces y Monte-pío civil, de la A á la E.
- Sábado 5, de id. id.
 - Retirados, Jefes, y tercera clase de Monte-pío militar y Monte-pío civil, de la F á la L.
- Lunes 7, de id. id.
 - Cesantes de Hacienda, pensiones remuneratorias y Monte-pío civil, de la M á la Q.
- Martes 8, de id. id.
 - Retirados, Capitanes y subalternos, emigrados, convenidos y Monte-pío civil, de la R á la Z.
- Miércoles 9 y jueves 10, de doce á tres.
 - Todas las nóminas sin distincion.
- Viernes 11, de id. id.
 - Retenciones exclusivamente.

NOTA. Se reproducen las advertencias de costumbre. Madrid 28 de Octubre de 1870.—Cebollino.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE AGOSTO DE 1870.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Documentos emitidos...	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.
		Rs.	Cénts.	Reales. Cénts.
CREACIONES.				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.				
14	Títulos serie A, de 1.000 rs., números 99.388, 99.389, 99.660 al 99.666, 100.023, 100.086, 100.087, 100.092 y 100.093.....		14.000	
14	" " B, de 4.000 rs., números 92.723 al 92.727, 93.030 al 93.033, 93.446 al 93.449 y 93.454.....		56.000	
3	" " C, de 10.000 rs., números 57.193, 57.194 y 57.268.....		30.000	
6	" " D, de 20.000 rs., números 93.374, 93.736, 93.758, 93.820, 93.821 y 94.080.....		120.000	
3	" " E, de 50.000 rs., números 58.335, 58.377 y 58.379.....		150.000	
1	" " F, de 100.000 rs., número 43.775.....		100.000	
1	Inscripcion nominal trasferible, número 3.043.....		73.800*74	
2	" " no trasferibles, números 46.545 y 46.546.....		345.913*69	
166	" " á favor de corporaciones civiles, números 46.397 al 46.426, 46.431 al 46.460, 46.462 al 46.508, 46.510 al 46.544 y 46.554 al 46.577.....		6.429.882*28	
DEUDA SIN INTERÉS DEL PERSONAL DEL TESORO.				
124	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 215.300 al 215.423.....		124.000	
29	" " B, de 5.000 rs., números 47.674 al 47.702.....		145.000	
12	" " C, de 10.000 rs., números 33.720 al 33.731.....		120.000	
49	" " D, de 20.000 rs., números 27.083 al 27.131.....		980.000	
63	Residuos, números 116.359 al 116.421.....		31.437*20	
CAPITALES RECONOCIDOS A PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
30	Láminas, números 5.745 al 5.774.....		1.904.324*91	
RENTAS NO PERCIBIDAS POR PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
6	Láminas, números 3.335 al 3.340.....		1.905.142*27	
INTERESES ADELANTADOS EN CINCO SEXTAS PARTES DE LA CAPITALIZACION Á PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.				
5	Láminas, números 1.061 al 1.065.....		142.824*29	
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.				
3.221	Obligaciones de á 2.000 rs., números 699.994 al 700.000, 702.974, 713.210 al 713.840, 713.851 al 713.900, 713.911 al 714.840, 714.851 al 714.900, 714.911 al 715.840, 715.851 al 715.900, 715.911 al 716.840, 716.851 al 716.900, 716.911 al 717.719, 717.730 al 717.840, 717.851 al 717.900 y 717.911 al 718.532.....		10.442.000	
TOTAL de creaciones.....				
			23.114.324*78	
CONVERSIONES.				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.				
469	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 99.667 al 99.712, 99.723 al 99.734, 99.741 al 99.750, 99.762 al 99.771, 99.810 al 99.827, 99.866 al 99.895, 99.898 al 99.922, 99.928 al 99.943, 99.956 al 99.974, 99.980 al 99.997, 100.020 al 100.022, 100.024 al 100.032, 100.044 al 100.048, 100.058 al 100.064, 100.070 al 100.077, 100.079 al 100.084, 100.094 al 100.184, 100.240 al 63, 289 al 98, 100.300 al 317 y 325 al 41, 100.344 al 100.371 y 100.379 al 100.415.....	469.000		
943	" " B, de 4.000 rs., números 92.728 al 92.836, 92.842 al 92.894, 92.897 al 92.918, 92.920 al 92.937, 92.946 al 92.992, 92.999 al 93.029, 93.034 al 93.079, 93.081 al 93.117, 93.121 al 93.134, 93.138 al 93.152, 93.156 al 93.182, 93.186 al 93.194, 93.199 al 93.225, 93.227 al 93.444, 93.455 al 93.595, 93.611 al 93.647, 93.651 al 93.672, 93.674 al 93.685, 93.689 al 93.721 y 93.723 al 93.747.....	3.772.000		
233	" " C, de 10.000 rs., números 57.080, 57.081, 57.094 al 57.136, 57.140 al 57.150, 57.157 al 57.161, 57.174 al 57.182, 57.190 al 57.192, 57.195 al 57.221, 57.226 al 57.237, 57.244 al 57.249, 57.253 al 57.255, 57.257 al 57.259, 57.261 al 57.266, 57.270 al 57.330, 57.338 al 57.360, 57.366 al 57.370, 57.372 al 57.378 y 57.381 al 57.387.....	2.330.000		
713	" " D, de 20.000 rs., números 93.488 al 93.491, 93.508 al 93.608, 93.613 al 93.640, 93.647 al 93.653, 93.661 al 93.668, 93.686 al 93.702, 93.715 al 93.735, 93.737 al 93.737, 93.739 al 93.784, 93.791 al 93.795, 93.799 al 93.808, 93.816 al 93.819, 93.822 al 93.838, 93.843 al 93.847, 93.854 al 93.865, 93.874 al 94.079, 94.081 al 94.190, 94.205 al 94.256, 94.267 al 94.298, 94.300 al 94.309 y 94.312 al 94.327.....	14.260.000		
95	" " E, de 50.000 rs., números 58.255, 58.261 al 58.288, 58.299, 58.331 al 58.334, 58.337, 58.338, 58.345 al 58.347, 58.350 al 58.353, 58.355, 58.356, 58.362 al 58.367, 58.370, 58.380 al 58.384, 58.389 al 58.398, 58.417 al 58.435 y 58.438 al 58.446.....	4.750.000		
135	" " F, de 100.000 rs., números 43.499 al 43.522, 43.776 al 43.787, 43.797 al 43.824, 43.831 al 43.834, 43.864 al 43.882 y 43.889 al 43.936.....	13.500.000		
23	Inscripciones nominales trasferibles, números 3.039 al 3.042 y 3.044 al 3.062.....	13.863.694*73		
35	" " no trasferibles, números 46.547 al 46.553, 46.578 al 46.594, 46.596, 46.597, 46.618 al 46.621, 46.624 al 46.627 y 46.659.....	3.757.785*92		
2	" " á favor de corporaciones civiles, números 46.595 y 46.615.....	187.414*26		
RENTA CONSOLIDADA EXTERIOR AL 3 POR 100.				
2	Títulos, serie A, de 4.000 rs., números 11.179 y 11.180.....	8.000		
3	" " C, de 16.000 rs., números 14.633, 14.634 y 38.....	48.000		56.000
OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES.				
10	Obligaciones de á 2.000 rs., números 717.720 al 717.729.....		20.000	
TOTAL de conversiones.....				
			56.965.894*91	
RENOVACIONES.				
RENTA CONSOLIDADA INTERIOR AL 3 POR 100 DE 1870.				
260	Títulos, serie A, de 1.000 rs., números 99.640 al 99.642, 99.656 al 99.659, 99.735 al 99.740, 99.751 al 99.761, 99.772 al 99.809, 99.828 al 99.865, 99.896, 99.897, 99.923 al 99.927, 99.944 al 99.955, 99.975 al 99.979, 99.998 al 100.019, 100.033 al 43, 100.049 al 57, 100.065 al 69, 100.078 al 185, 100.239, 100.266 al 288, 100.299,			

Documentos emitidos...	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.
		Rs.	Cénts.	Reales. Cénts.
59	Títulos, serie B, de 4.000 rs., números 92.721, 92.722, 92.895, 92.896, 92.919, 92.938 al 92.945, 92.993 al 98, 93.080, 93.118 al 20, 93.135 al 37, 93.153 al 55, 93.183 al 85, 93.195 al 98, 93.226, 93.396 al 610, 93.648 al 50, 93.673 y 93.686 al 88.....		260.000	
54	" " C, de 10.000 rs., números 57.093, 57.151 al 57.156, 57.162 al 57.173, 57.183 al 57.189, 57.222 al 57.225, 57.238 al 43, 57.250 al 52, 57.256, 57.260, 57.331 al 37, 57.361 al 65 y 57.371.....		236.000	
100	" " D, de 20.000 rs., números 93.506, 93.641 al 93.646, 93.656 al 93.660, 93.669 al 93.685, 93.703 al 93.714, 93.785 al 93.790, 93.796 al 93.798, 93.809 al 93.815, 93.839 al 93.842, 93.843 al 93.853, 93.866 al 93.873, 94.191 al 94.204, 94.257 al 94.266 y 94.299.....		540.000	
86	" " E, de 50.000 rs., números 58.260, 58.290 al 58.298, 58.300 al 58.330, 58.336 al 58.339, 58.344, 58.348, 58.349, 58.354, 58.357 al 58.361, 58.368, 58.369, 58.371 al 58.376, 58.385 al 58.388 y 58.399 al 58.416.....		4.300.000	
284	" " F, de 100.000 rs., números 43.541 al 43.774, 43.788 al 43.796, 43.825 al 43.830, 43.835 al 43.863 y 43.883 al 43.888.....		28.400.000	
TOTAL de renovaciones.....				
			35.736.000	
RESUMEN.				
				Reales. Cénts.
Creaciones.....				23.114.324*78
Conversiones.....				56.965.894*91
Renovaciones.....				35.736.000
TOTAL.....				
				115.816.219*69
Equivalente en pesetas....				
				28.954.054*92
NOTAS.				
EMISIONES POR CREACIONES.				
1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas en el Departamento por los siguientes:				
<i>Conceptos.</i>		<i>BAJAS.</i>		
		<i>CRÉDITOS EMITIDOS.</i>		
Indemnizacion por la venta de bienes de 80 por 100 de Propios.....	5.818.445*62			
Idem id de Instruccion pública.....	611.436*66			
Idem de Juros.....	365.366*92			
Documentos antiguos no recogidos.....	459.347*51			
Presas inglesas.....	111.000	3 por 100 consolidado interior	7.319.396*71	
Indemnizacion por la última guerra civil.	22.000			
Vitalicios.....	76.000			
Obras pias.....	148.000			
Bienes secularizados.....	8.000			
Capitales de participes legos en diezmos.	1.904.324*31	Certificaciones de capitales..	1.904.324*31	
Rentas no percibidas por id.....	1.905.142*27	Idem de rentas no percibidas.	1.905.142*27	
Intereses de capitales de participes legos.	142.824*29	Idem de intereses de capitales id.....	142.824*29	
Subvenciones por ferro-carriles.....	10.442.000	Obligaciones generales.....	10.442.000	
Deuda sin interés por atrasos del personal.....	1.400.437*20	Títulos y residuos.....	1.400.437*20	
TOTAL.....				
				23.114.324*78
EMISIONES POR CONVERSIONES.				
2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversiones, renovacion y canjes se han amortizado los siguientes:				
<i>Créditos.</i>		<i>BAJAS.</i>		
		<i>CRÉDITOS EMITIDOS.</i>		
Renta consolidada 3 por 100 interior.....	21.695.845*79			
Idem id. para renovacion.....	35.736.000			
Idem de corporaciones civiles.....	81.175*60			
Idem diferida al 3 por 100.....	24.865.830*44			
Capitales de participes legos.....	5.084.537*65			
Intereses capitalizables	48.519*10			
Vales premiados.....	4.517*67	87.972.808*08	32.609*34	{ 3 por 100 consolidado interior } 87.940.198*74
Deuda consolidada del 4 por 100.....	5.647*09			
Idem id. del 5 por 100.	220.214*34			
Idem activa 5 por 100 exterior.....	96.000			
Idem corriente 5 por 100 á papel.....	10.400			
Idem provisional negociable.....	25.493*48			
Intereses del 4 y 5 por 100.....	98.626*92			
Obligaciones generales del Estado.....	20.000	20.000		{ Obligaciones generales del Estado... } 20.000
TOTAL.....				
				87.960.198*74
Conversion de amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.				
Deuda amortizable de segunda clase.....	4.000	{ 3 por 100 consolidado interior..... }		6.000
Documentos representativos de amortizable de primera clase.....	2.566.031*50			3.043.443*33
Idem id. de segunda id.....	1.363.779*58			923.668*72
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100.....	89.358*32	{ 3 por 100 consolidado exterior..... }		56.000
TOTAL.....				
				91.989.280*79
AMORTIZACION DEFINITIVA.				
3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los créditos siguientes:				
		<i>TOTAL.</i>		
		<i>Capitales.</i>		
		<i>Intereses.</i>		
Renta consolidada 3 por 100.....	33.318*86			33.318*86
Intereses del 4 y 5 por 100.....		10.920		10.920
Acciones de carreteras.....	104.000			104.000
Idem de obras públicas.....	158.000			158.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	2.254.000			2.254.000
Deuda del material del Tesoro.....	165.543*52			165.543*52
Idem sin interés por atrasos del personal.....	4.120.280*93			4.120.280*93
TOTAL.....				
				6.835.143*31
TOTAL.....				
				6.846.063*31
Madrid 26 de Setiembre de 1870.—J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.				

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 2 de Noviembre próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

El de las pasivas tendrá lugar:

Día 2, de once á tres.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 3, de id. id.

Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 4, de id. id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Días 5, 7, 8, 9 y 10, de id. id.

Todas las nóminas sin distinción.

Retenciones desde el 7 en adelante.

Madrid 28 de Octubre de 1870.—Inocente Ortiz y Casado.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

RELACION de los créditos procedentes de imposiciones en la Real Caja de Consolidación por el ramo de Bienes secularizados, que por no haberse presentado los documentos necesarios se hallan pendientes de liquidacion, y se llama por el presente anuncio á los interesados, ya en concepto de patronos, administradores ó Capellanes cumplidores de las cargas á que están afectas, para que conforme al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 acudan al Departamento referido en el término de un año, á contar desde su publicacion, presentando las certificaciones de las Autoridades de que dependan ó testimonios de las fundaciones, según los casos, de ser abonables los réditos hasta 30 de Setiembre de 1844, ó el capital y los intereses sucesivos hasta fin de Junio de 1851 cuando las imposiciones estuvieran exceptuadas de la incorporación al Estado, y demás documentos que acrediten la personalidad; en la inteligencia que trascurrido el plazo marcado sin verificarlo se declararán caducados los expresados créditos (1).

Número del registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.
PROVINCIA DE JAEN.		
35.929	Capellanía de Bartolomé Sanz Charco, en Baeza.....	582'900
36.978	Idem de D. Diego Valenzuela Carvajal, que poseia Juan Antonio del Campo, en Vilches.....	1.023'503
36.984	Idem de María Bermejo y Lima, que poseia Juan Francisco Sanchez, en la parroquial de San Miguel de Andújar.....	240
4.092	Idem de José Martinez de Mazas, que posee Tomás del Salto, en la Catedral de Jaen.....	720'500
5.229	Idem de Juan Camacho, que poseia Francisco de Paula, en Huelma.....	60
5.230	Idem de Cristóbal de Martos y Luisa Martinez, que poseia el D. Francisco de Paula, en id.....	122
5.239	Idem de Martin Lopez Cuadro, que poseia José Granados, en Linares.....	270
5.243	Idem de Juan del Viso, que poseia Eugenio García Zúñiga, en la parroquial de Santisteban del Puerto.....	77'900
36.957	Idem eclesiástica fundada por D. Juan de Riscos, que poseia el Presbítero D. José Antonio Seco, en la Catedral de Jaen.....	7.315'600
36.958	Idem id. que fundó el Capitan D. Bartolomé de Aranda, que poseia D. Pedro San Martin Velez, en id.....	1.488'800
36.959	Idem colativa que fundó D. Antonio de Rios, que poseia el mismo Velez, en Jaen.....	667'423
36.960	Idem id. fundada por Pedro Estraña, que poseia D. Juan de Navarrete y Rau, en Jimena.....	158'800
36.964	Idem id. que fundó Doña Catalina Ambrosia Basuan, en la parroquial de San Pablo de Jaen.....	124
36.967	Idem id. fundada por Sebastian Hernandez, que poseia D. Cristóbal Parra, en Torrecampo.....	643
36.979	Idem fundada por D. Fernando Gomez de Cambil, que poseia D. José Rafael de Vilches, en Jaen.....	908
36.981	Idem eclesiástica fundada por Doña Ana María Meisa, que poseia D. Francisco Meisa, en id.....	1.170
36.982	Idem fundada por D. José Guzman, que poseia D. Bartolomé de Quesada, en Mancha-Real.....	695
36.985	Idem colativa fundada por Doña Catalina del Molino, que poseia D. José Antonio Ruiz Mendieta, en Iruela.....	1.098'400
37.006	Idem fundada por D. Martin Ruiz de Escurieda, que poseia el Presbítero Don Ramon Garcia, en Cazorla.....	1.593'700
37.016	Idem id. por Juan Roa, de la que fueron herederos Doña Catalina Maza de Quesada y su hermano Gil, en Castillar... ..	1.104'800
37.023	Idem id. por D. Agustín de Oria, que poseia D. Tomás Serrano, en Cazorla.....	1.014'500
470	Idem id. por Doña María de Contreras Argote, que poseia D. Vicente Morales, en la parroquial de San Andrés de Jaen.....	640
4.094	Idem eclesiástica fundada por Melchor de Soto, de la que era Capellan el Presbítero D. Ildefonso de Murcia, en El Villar.....	970
PROVINCIA DE LEON.		
41.242	Capellanía colativa de Nuestra Señora de las Nieves, que poseia Nicolás Paradelo, en San Martin de Alija.....	1.830
PROVINCIA DE MADRID.		
39.616	Beneficio fundado por los ejecutores de Juan Marqués, á cargo del Cabildo catedral de Barbastro.....	745'098
40.487	Capellanía de Pedro Pineda Rojo, que poseia Sebastian Alegre, en la parro-	

Número del registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.
40.642	quial de Villarobe.....	2.550
41.240	Idem de Tomás Barriobero y María Hurtado Sanchez, que poseia Francisco Ortuño, en la parroquial de Entrena..	1.350
42.302	Idem colativa de Tomás de Samá, que poseia Natalio de la Paz, en Alcalá de Henares.....	2.581'500
42.307	Idem de Francisco Jimenez Montesa, en Ronda.....	900
42.308	Idem de María de Padilla, en id.....	420
42.310	Idem de Juan Perez Salvatierra, en id.....	1.000
42.311	Idem de Bartolomé Gomez Moyano, en idem.....	298'665
42.314	Idem de Bartolomé Avellano, que al parecer poseia esta, y cuatro anteriores fundaciones D. Francisco de Borja Lobato Cañestro, en id.....	60
41.356	Idem de Juan T uquet y Josefa Fernandez Martin, que poseia José Antonio Elias, en Málaga.....	2.388'436
2.220	Idem de Francisco del Castillo, reclamada por los herederos del poseedor Don Manuel Yusta, en Razbona.....	4.628
2.507	Idem de Inés Lopez de Vilches y Adrian de Lidueña, en Piedrahita.....	2.450'400
2.511	Idem denominada Nuestra Señora de la Paz, que poseyó Antonio Fernandez Quin, en Carvajal de Rueda.....	565
2.893	Idem de María Escudero, reclamada por los herederos del poseedor D. Francisco Mariano de Torres, en Quesada.	789'200
3.071	Beneficio colativo bajo la invocacion de San Miguel, que poseia José Ferrer, en la parroquial de Villafranca de Panadés.....	752'941
3.075	Capellanía merelega y laical, que fundó el Licenciado Miguel de la Torre, y poseia al parecer Francisco Torralva, en Ubeda.....	1.820'898
3.087 y 88	Idem de Juan de Gonzalez y Lorenzo Sanchez, que poseyeron Diego Pajares y Fernando Bartolomé de la Herrera, en Cabra.....	1.545
3.102	Idem colativa de Ana de Ancieta, y otra merelega de Andrés Aracas y Josefa de Fiteria, que poseia D. Ramon Antonio Abelas, en Tolosa.....	2.072
3.179	Idem id. de Francisca Diaz Giró, que poseia Manuel Canuto Sanz, en Arganda.....	6.490'700
3.193 al 96	Capellanías de Sebastian Delgado y Tomás Talavera, que poseyó Eugenio de Talavera, en Miguelturra.....	2.679
3.290	Capellanía colativa titulada de Jesús, que poseyó José Suarez Viesca, en San Félix de Candas.....	3.290
4.954	Idem id. que fundaron D. Sebastian y Doña María Ramirez, en Castillejos..	660
5.074	Idem id. de Miguel Mendiola, que poseyó Juan Antonio Mendiola, en la parroquial de San Miguel de Oñate..	15.570
5.302	Idem del Dr. Francisco Linero, en la ciudad de Málaga.....	3.766'700
PROVINCIA DE MÁLAGA.		
38.188	Capellanía de Pedro Verdugo y Alonso de Campos, reclamada por los herederos de Miguel de Cuesta, poseedor que fué, en Tena.....	4.565
38.189	Idem de Alonso Gascon de Angulo, reclamada por dichos herederos, en id.....	242
38.223	Idem de Cristóbal Rebollo, que poseia Andrés Rebollo, en Campillos.....	2.233'300
38.224	Idem de Diego Gomez Campos, que poseia Pedro Gomez, en id.....	533'400
38.225	Idem de Isabel Muñoz de Alcántara, que poseia Diego Jimenez, en id.....	452'400
38.226	Idem de Diego Martin Gallardo, que poseia Bartolomé Curato Romero, en id.....	359'265
40.370	Idem de Juan de Giles Altamirano, que poseia Miguel Giles y Carpio, en Málaga.....	1.600
40.371	Idem de María Gil Moreno, que poseia el referido Gil, en id.....	5.000
4.133	Idem de Gonzalo Fernandez, que poseia Francisco Gallego, en la parroquial de San Juan de id.....	3.755'133
4.134 m.º y 38.213	Idem colativa de Martin Delgado Solís, que poseia Francisco Aguilar, en la parroquial de San Juan de id.....	6.300
4.136	Idem de Pedro Sebastian de Benavides, que poseia Salvador Vargas, en id.....	920
4.138	Idem de Pedro Cano, que poseia Rafael Moreno y Gomez, en Teba.....	2.772
4.140	Idem colativa de Juan Ocon, en la parroquial de Cañete.....	1.365
4.525	Idem de Pedro Alonso Hidalgo, que poseia Nicolás Garcia, en Coin.....	3.710
4.755	Patronato de legos de D. Gaspar Paula y Doña Cabello, que poseia Diego de Rute y Lopez, en Málaga.....	1.430
4.541	Capellanía fundada por Francisco Moreno Alcántara, en Campillos.....	600
4.512	Idem colativa fundada por Pedro Segovia, en id.....	213'312
4.513	Idem fundada por el Licenciado Anton de Anaya Maldonado, de la que era Capellan D. Pedro de Mora, en Hardales.	1.755
4.514	Idem fundada por D. Alonso Gil Ordoñez, que poseia D. Alonso Mejías, en Alpanderre.....	2.956'217
4.516	Idem fundada por Isabel Jurado, que poseia D. Francisco Hinojosa, en Málaga.....	110
4.518	Idem fundada por Benito Ruiz Torrijos, de la que era Capellan D. Francisco Conejo y Cabello, en Archidona.....	68'717
4.520	Idem fundada por Pedro Fernandez Pardo, que poseia D. José Lopez, en Alozaina.....	143
4.522	Idem de misas que fundaron D. Sebastian Martin y Osorio y Doña Silvestra Paula Maldonado, su mujer, en Coin.	485
4.523	Idem que fundaron Benito Fernandez Picon y su hermana Doña Juana, que	

Número del registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.
1.324	poseia D. Francisco Arredondo, en El Burgo.....	900
1.327	Idem fundada por Juan de Andrade, de la que era Capellan Antonio Andrade, en Teba.....	1.963
1.327	Idem fundada por Pedro Vela Perez, de la que era Capellan el Presbítero Don Antonio de Porras, en Olivera.....	861'260
PROVINCIA DE MURCIA.		
31.043 al 45.	Capellanía de Miguel Contreras, en la parroquial de San Miguel; de Ana Martinez, en la de San Pedro, y de Isabel Liron, en la de Santa Maria de Murcia.....	7.521'542
31.033	Idem de Fulgencio Perez y Juana Casarles, que poseia Francisco Perez, en la villa de Fortuna.....	4.483'823
31.069	Idem de Diego Garcia Lerma y su hijo D. Diego, que poseia aquel, en Albacete.....	1.420
31.071	Idem de José Villaseca, que posee Cristóbal Martinez, en Alpera.....	4.620
31.075	Idem colativa de Cristóbal Lopez Muñoz, que poseia Manuel Parra, en Caravaca.....	250
31.081	Idem de Juan de Gironda, en San Juan de Murcia.....	3.952'283
31.082	Idem de Miguel Navarro, que poseia Juan Gil, en id.....	1.822
31.083	Idem de Juan Antonio Belmonte, que poseia Juan José Belmonte, en la parroquial de Porquera.....	1.936'100
31.086	Idem de Martin Ferrer, que poseia Pedro José Montiel, en la parroquial de San Mateo de Lorca.....	699'584
31.091	Idem de Josefa Sanchez, en Lorca.....	70
31.094	Idem de Lázaro Martinez Bonete, que poseia Fernando Jimenez Lopez, en Santa Maria de Almansa.....	1.980
31.095	Idem de Luis Fontes y Albornoz, que poseyó Agustín Cano Zaragoza, en la parroquial de Santa Maria de Murcia.	1.701'200
31.096	Idem colativa de Miguel Guerrero, que poseyó el mismo Zaragoza, en Hellin.	1.100
31.098	Idem de Leonardo Gonzalez, que poseia José Calahorra, en San Antolin de Murcia.....	912
31.104	Idem de Bernardo Pesiago, que poseia José Jimenez Zadava, en la de Santa Maria de id.....	2.200
31.116	Idem de José Gil y consorte, que poseia Mariano Falcón, en la de la Asuncion de Cieza.....	2.719
31.117	Idem colativa de Fernando Garcia Diaz, que poseia Antonio Pastor, en la parroquial de Tobarra.....	3.004'037
317	Idem fundada por Juan Martinez de las Heras é Inés de Almazan, en Escobosa.	1.401'900
2.621	Idem de Pedro Sanchez Mellinas y Catalina Tomás, que poseia al parecer Francisco Alvarez de Gallego, en Moratalla.....	507'800
2.630	Idem de Juan de Fuenllana, que poseia Juan José Cano Morales, en la parroquial de San Cristóbal de Lorca.....	288'290
2.637	Idem de Juan Navarro Figueroa, que poseia Francisco Santiago, en la Ginetá.	470'200
2.638	Idem de Juan Avellan de los Cobos, que poseia Deogracias Rabadan, en id.....	705
31.063	Idem fundada por Doña Catalina Guevara y Doña Ginesa Carcelen, cuyo poseedor era D. Alfonso Rodriguez, en Tobarra.....	560
31.064	Idem id. por D. Alonso Garcia, que poseia el Presbítero D. Andrés Gomez, en Totana.....	240
31.105	Idem titulada de Magdalena, que poseia D. Francisco Fernandez Lúcas, en Villena.....	7.550
2.619	Idem colativa fundada por Doña Ana Carrillo, que poseia D. Antonio Martinez Olivencia, en Javalí-viejo.....	2.677'560
2.633	Idem id. que fundaron Pedro de Miró Espejo y su mujer Isabel Lopez, que poseia D. Ginés de Gaivez, en Lorca..	1.402'800
3.327	Patronato de legos que poseia D. Juan de Mata Montanaro, fundado por Doña Angela Fábrega y Machavelo, en Murcia.....	1.853'200
PROVINCIA DE OVIEDO.		
35.144	Capellanía colativa de Nuestra Señora de la Concepcion, que poseia Pedro Gonzalez Castañon, en la parroquial de Cuna.....	3.446'400
35.158	Idem id. de Catalina Martinez de Ramos, que poseia Manuel Martinez Valdés, en Poago.....	3.882'100
35.174	Idem de Santa Catalina, fundada por Lopez Argüelles de Vega, que poseia Simon Alvarez Beira, en la parroquial de Pola.....	3.863
35.134	Idem de San Antonio de Pádua, que poseia Domingo Antonio de la Viña, en Gijón.....	6.503'200
35.137	Idem id., que poseia Antonio Gonzalez Viji, en id.....	3.925'700
PROVINCIA DE PALENCIA.		
38.416	Capellanía de Antonia Moreno, que administraba el Párroco de Herrera de Rio Pisuerga.....	41
38.423	Idem colativa de Cristóbal Beceniel y María Gutierrez, que poseia Manuel Alonso, en Prádanos de la Ojeda....	351
38.426	Idem colativa de María Garcia Ortega, cuyo patrono era el Párroco de Zorita.	375
38.427	Idem de Pedro Garcia Paredes, que poseia Lorenzo Gallego, en Herrera de Rio Pisuerga.....	348
38.429	Idem de Juan Bravo y María Gutierrez, que administraba Eusebio Martin, en idem.....	232

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Número del registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.
31.742	Idem fundada por D. Tomás Gonzalez de Tebar, en la parroquia de Valdecañas.....	98
38.420	Idem colativa fundada por D. Juan Miguel, que poseia Tadeo Prieto, en id.....	1.672.220
38.421	Idem id. fundada por D. Andrés Alcalde, de la que era patrono el Presbítero Tomás de la Puerta Gil, en Villabermudo.....	461
38.422	Idem id. fundada por Doña Juana Alvarez y el Presbítero D. Juan Alvarez del Río, en Ventosa.....	1.402.700
PROVINCIA DE NAVARRA.		
29.738	Capellanía colativa de Martín Ollavarren, que poseia Manuel Omeca, en la parroquia de Murieta.....	683.180
29.739	Idem de Jerónimo Marquin, que poseia Manuel Avellano, en la parroquia de Corella.....	2.678.739
29.740	Beneficio que poseia D. Javier Remon, en la parroquia de Olite.....	287.980
29.742	Idem que poseia Antonio Rodeles, en id.....	134.742
29.743	Idem que poseia Francisco de Torres, en id.....	410
29.744	Idem de Juan Antonio Navascués, en id.....	300
29.745	Idem que poseia Francisco Segura, en id.....	422
29.746	Idem que poseia José Navarro, en id.....	337.750
29.747	Idem que poseia Juan Antonio Navascués, en id.....	140.400
29.748	Idem que poseia Pedro de Armendariz, en id.....	237.339
29.750	Idem que poseia D. Babil Segura, en id.....	250
29.751	Idem que poseia Antonio Gambaste, en las parroquias unidas de id.....	49.468
29.752	Aniversario á cargo del Cabildo eclesiástico de las referidas parroquias, en id.....	37.724
29.753	Capellanía fundada por Domingo de Luna y Catalina Morentin, que poseia José Astajo, en Tudela.....	1.878.398
29.754	Idem colativa de Manuel Barea, que poseia Sebastian Barea, en Cintruénigo.....	1.390.612
29.756	Idem de José y Jerónimo Adán, que poseia José Baigorri, en Sexma.....	458.415

(Se continuará.)

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Consiguiente á lo acordado por la Junta de la Deuda en 13 de Noviembre de 1860, se declara nulo y de ningun valor ni efecto por haber sufrido extravío el coupon del vencimiento de 31 de Diciembre de 1869, perteneciente á la obligacion del Estado por ferrocarriles de 2.000 rs., núm. 34.907, amortizada en el sorteo celebrado en Diciembre de 1868.
Madrid 18 de Octubre de 1870.—El Jefe del Departamento, Estéban Morales.—V. B.—El Director general, Heredia.

MES DE JULIO DE 1870.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion de 23 de Setiembre de 1870.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Diez y ocho documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 25.263 rs. 9 céntos.

Cinco documentos de id. id. diferido interior; por capitales 138.000 rs.; por intereses no capitalizables 1.920 rs.; total 129.920 reales.

Nueve documentos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales 304.000 rs.

Cuarenta y nueve documentos de Deuda del material del Tesoro no preferente con interés; por capitales 332.498 rs. un céntimo.

Cuatro documentos de id. sin interés; por capitales 20.213 reales 27 céntos.

Mil ochenta y dos documentos de id. sin interés procedente del personal; por capitales 8.927.346 rs.

Cinco documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 819.636 rs. 83 céntos.

Seiscientos ochenta y ocho documentos de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 1.466.000 rs.

Setecientos setenta y un documentos de acciones del Canal de Lozoya; por capitales 771.000 rs.

Doscientos cincuenta y cinco documentos de id. de carreteras; por capitales 562.000 rs.

Catorce documentos de id. de obras públicas; por capitales 28.000 rs.

Total: 2.906 documentos; por capitales 13.383.977 rs. 20 céntimos; por intereses no capitalizables 1.920 rs.; total 13.585.897 reales 20 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Cinco mil ciento cuarenta y cuatro documentos de títulos del 3 por 100 consolidado de la creacion de 1861, renovacion del año de 1870; por capitales 300.635.000 rs.

Dos mil ochocientos noventa y seis documentos de id. id. diferido, conversion en consolidado, emision de 1870; por capitales 53.172.000 rs.

Sesenta y seis documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 47.632.889 rs. 69 céntos.

Ciento veinticuatro documentos de id. id. diferido interior; por capitales 38.239.286 rs. 63 céntos.

Cuarenta y tres documentos de id. perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 2.100.000 rs.

Tres documentos de residuos del 3 por 100 emitidos en Londres; por capitales 2.000 rs.

Cincuenta y ocho documentos de Deuda sin interés; por capitales 143.274 rs. 61 céntos.

Dos documentos de id. pasiva sin interés; por capitales 12.000 rs.

Cuatro documentos de id. amortizable de primera clase; por capitales 16.000 rs.

Quince documentos de id. interior de segunda clase; por capitales 750.000 rs.

Veintinueve documentos de id. exterior de id. id.; por capitales 668.000 rs.

Nueve documentos de id. corriente del 3 por 100 á papel no negociable; por capitales 537.314 rs. 31 céntos; por intereses en Deuda amortizable 639.688 rs. 90 céntos.

Diez documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 1.108.000 rs. 23 céntos.

Cinco documentos de vales consolidados; por capitales 10.544 reales 21 céntos.

Treinta y cuatro documentos de obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales 84.000 rs.

Total: 8.442 documentos; por capitales 447.092.303 rs. 68 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 639.688 rs. 90 céntos; total 447.731.992 rs. 58 céntos.

RESÚMEN.

Dos mil novecientos seis documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 13.583.977 rs. 20 céntimos; por intereses no capitalizables 1.920 rs.; total 13.585.897 reales 20 céntos.

Ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 447.092.303 rs. 68 céntos; por intereses en Deuda amortizable 639.688 rs. 90 céntos; total 447.731.992 reales 58 céntos.

Total: 11.348 documentos; por capitales 460.676.280 rs. 88 céntimos; por intereses no capitalizables 1.920 rs.; por id. en Deuda amortizable 639.688 rs. 90 céntos; total 461.337.889 rs. 78 céntos.

Madrid 23 de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento de Emision, Estéban Morales.—Conforme.—El Contador general, J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Diputacion provincial de Madrid.

Habiéndose publicado en la GACETA del 28 del corriente, número 301, el anuncio para las subastas del suministro de garbanzos y pan á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, y la de paño, inglesina, hilo y botones para la confeccion de 1.300 trajes de invierno con destino á los acogidos del Hospicio y Colegio de Desamparados de la misma, se pone en conocimiento del público que el remate de la primera de dichas subastas tendrá lugar el día 11 de Noviembre próximo, y las dos restantes el 26 del mismo, en la sala de sesiones de esta corporacion, calle del Sacramento, núm. 4.
Madrid 23 de Octubre de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 26 de Octubre de 1870.

Números	NOMBRES.	Destino.
310	Arsenio G. Huebra.....	Muchamiel.
311	Andrés Fernandez.....	Minglanilla.
312	Antonio de Zumeta.....	Cárdenas.
313	Agapito Sanz.....	Campillo.
314	Agapito Sanz y Olaida.....	Alcoy.
315	Antonio Carrascon.....	Chamartin.
316	Antonio Boncher.....	Buenos-Aires.
317	Conde de Villafraña.....	Bilbao.
318	Cárlos María España.....	Buenos-Aires.
319	Dolores Navarrete.....	Ubeda.
320	Enrique H. Borben.....	Navalonguilla.
321	Estrella Zamora.....	Almazarron.
322	Francisca del Ojo G.....	Munera.
323	Faustino Hernandez.....	Cosuenda.
324	Florentina Martinez.....	San Martin de la V.
325	Fernando Lopez.....	Alforja.
326	Gregorio Zubi Mayo.....	Laredo.
327	Gregorio Monterola.....	San Sebastian.
328	Joaquin N.....	Viver de las Aguas.
329	José Martinez.....	Barco.
330	Luis Barnoya.....	Valladolid.
331	Luisa Requejo.....	Zamora.
332	Lucas Ezcarri.....	Buenos-Aires.
333	Manuel Rodriguez.....	Villareayo.
334	Manuel Dominguez.....	Pamplona.
335	Ministro de Relaciones.....	Buenos-Aires.
336	Nicolasa Peralta.....	Zaragoza.
337	Rafael Serrano.....	Idem.
338	R. Sabonachere.....	Colombo.
339	Superiora del convento de Santa Isabel.....	Valladolid.
340	Sebastian Escuder.....	Rivadeo.
341	Toribio Tarrío.....	Nueva Comp.

Madrid 27 de Octubre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 27 de Octubre de 1870.

Números	NOMBRES.	Destino.
341	Antonio Valdés.....	Búrgos.
342	Amalia Uriay.....	Zaragoza.
343	Antonio Torres.....	Jaén.
344	Consuelo Lombart.....	Béjar.
345	Emilio Borge.....	Leon.
346	Francisco Garcia.....	Toledo.
347	Félix Repullés.....	Zaragoza.
348	Juan Marina.....	Valencia.
349	Josefa Rios.....	Idem.
350	Josefa Rodriguez.....	Orense.
351	Lorenzo Luque.....	Segovia.
352	Manuel Fabregas.....	Barcelona.
353	Rafael Rodriguez.....	Segovia.
354	Santiago Dupuy.....	Valencia.

Madrid 28 de Octubre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo, provincia de Valladolid.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia en Medicina y Cirugia de 200 familias pobres de ella, la de los enfermos del único hospital civil y presos estantes y transeuntes en la cárcel de este partido. La dotacion anual será de 1.000 pesetas, como partido de segunda clase, conforme al reglamento de 11 de Marzo de 1868, pagadas en metálico por mensualidades vencidas de los fondos municipales, y las gratificaciones de 100 pesetas por la asistencia de los presos pobres que no puedan pasar al hospital, satisfechas de los fondos de los mismos; y 100 pesetas más de los del hospital por la asistencia á los enfermos de dicho establecimiento. Dicha plaza queda subordinada á las prescripciones del citado reglamento y condiciones especiales que en consonancia con el mismo se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. El Médico titular queda en libertad de establecer iguales con la clase no pobre de esta poblacion, y consta de 600 vecinos.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; pues pasado este no serán admitidas.
Olmedo 26 de Octubre de 1870.—El Presidente, Luis Torás.—El Secretario, Victor Montemayor.

O—53

Ayuntamiento constitucional de San Martin del Rey Aurelio.

Este Ayuntamiento en sesion celebrada en 7 del actual acordó crear una plaza de Cirujano titular en este Concejo con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, una peseta por visita á domicilio á los vecinos no pobres y 5 por la asistencia á los partos forzados; cuya plaza se declara vacante por término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Los aspirantes á la expresada plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del expresado término; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

San Martin del Rey Aurelio 10 de Octubre de 1870.—El Presidente, Vicente Fernandez Nespral.—El Secretario, Ramon Garcia Riaño. S—52

Ayuntamiento constitucional de Villalpando.

Se hace saber por medio del presente anuncio que en el dia de ayer fué encontrado por Juan Gonzalez en la carretera general de Madrid á la Coruña un bulto que contiene dos braseros nuevos con una caja, dos paletas y una cubierta; y suponiendo que pertenecia á algun transeunte de fuera de esta provincia, se inserta en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño.
Villalpando 19 de Octubre de 1870.—Isidro Cifuentes. V—242

Alcaldía constitucional de Navahermosa.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Navahermosa, en la provincia de Toledo, competentemente autorizado por la Excelentísima Diputacion provincial, anuncia la subasta de las obras para la traida de aguas potables á dicha villa, bajo el tipo de 24.395 pesetas 51 céntos de id., equivalentes á 97.532 rs. 2 milésimas, y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que constan del expediente que está de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia 4 de Diciembre, á las once de su mañana, debiendo hacerse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion con arreglo al párrafo segundo del art. 21 del pliego de condiciones económicas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se exigen para la construccion de cañeria de conduccion de aguas y fuente pública en Navahermosa, se compromete á efectuar dichas obras por la cantidad de (expresándola en letra.)
(Fecha y firma del postor.) N—64

Alcaldía constitucional de Sada, provincia de la Coruña, partido de Betanzos.

D. José Posse Aguiar, Alcalde primero Presidente del Ayuntamiento popular de este distrito.

Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporacion por renuncia de D. Nicolás Lopez Puga que la vino desempeñando, ha determinado proveerla sin dilacion en los términos, modo y forma que dispone la vigente ley municipal de 21 de Octubre de 1868, en sus artículos 93 al 102 inclusive. Su dotacion consiste en 1.250 pesetas, que es la consignada en el presupuesto corriente.

Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaría de la corporacion dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á las cuales (extendidas en papel sello 9.º) habrán de acompañar los aspirantes la partida bautismal y certificacion del Alcalde primero de su domicilio que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos; cuyos documentos, procediendo de otra provincia, habrán de presentarse legalizados en forma.
Sada 24 de Octubre de 1870.—José Posse. S—218—3

Alcaldía constitucional de Linea.

D. Lutgardo Lopez y Muñoz, Alcalde primero constitucional de primer Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que esta Secretaría municipal, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se ha de proveer en propiedad con arreglo á las prescripciones del ramo.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Alcaldía dentro del término de un mes, á contar desde la fecha del presente.

Villa de la Linea 20 de Octubre de 1870.—Lutgardo Lopez y Muñoz. L—191—3

Alcaldía constitucional de Garde, Valle de Roncal, (Navarra).

El Ayuntamiento de la misma, asociado de un número doble de mayores contribuyentes, anuncia la vacante de Médico y Cirujano para este Municipio, con la dotacion anual de 300 robos de trigo pagados para el dia 29 de Setiembre de cada año, y 500 pesetas en metálico, pagadas estas por trimestres vencidos, todo satisfecho por la corporacion; entendiéndose que en dicha dotacion está incluido lo que corresponde por Beneficencia. Esta villa se compone de 96 vecinos, consistentes en 463 almas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes con copia de sus títulos y servicios en el término de 15 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, al Alcalde que suscribe; pues pasado dicho término se procederá á su eleccion.
Garde 1.º de Octubre de 1870.—El Alcalde, Miguel Erenal. G—109

Alcaldía constitucional de San Ildefonso.

Por trasladarse á Madrid el Profesor que la desempeñaba, se halla vacante el partido de segunda clase de Médico-cirujano del Sitio de San Ildefonso, en esta provincia, que consta de 520 vecinos, y se halla dotado con el sueldo anual de 1.250 pesetas, con la obligacion de visitar de 150 á 200 familias pobres, que se clasificarán por el Ayuntamiento en los plazos que la ley marca. Además podrá celebrar ajustes particulares con las familias acomodadas, los cuales se calcula que producirán lo ménos 2.250 pesetas anuales, y contratarse con el destacamento de la Guardia civil; teniendo tambien en cuenta que en la temporada de verano puede prometerse pingües utilidades con la visita facultativa de los altos dignatarios y personas acomodadas que acuden de Madrid.

Hay un Ministrante pagado de fondos municipales para el servicio de Cirugia menor y para auxiliar al Médico titular en los casos necesarios.

Los Profesores que deseen obtener esta plaza dirigirán sus solicitudes documentadas, segun previene el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868, á esta Alcaldía dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia que no serán admitidas las que no estén documentadas.

San Ildefonso 23 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Felipe Llorente. S—249

Alcaldía constitucional de Castro-Urdiales.

Se anuncia la vacante de una de las dos plazas de Médico-cirujanos titulares de la villa y puerto de Castro-Urdiales, en la pro-

vincia de Santander, en virtud de renuncia que ha hecho de ella el que la desempeñaba, fundado en el mal estado de su salud; siendo su dotación de 1.000 pesetas al año con cargo al presupuesto municipal por la asistencia al hospital y pobres, además de los contratos parciales que puedan celebrarse con el resto del vecindario.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, acompañando copia del título y cualesquiera otros documentos que tengan relación con su aptitud y conducta, verificándolo en el preciso término de 40 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pasado el cual se procederá al nombramiento.

Castro-Urdiales 26 de Octubre de 1870.—Leonardo Gomez. C—432

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Alicante.

Pliego de condiciones que forma esta oficina, de acuerdo con la Comandancia de Carabineros de esta provincia, bajo las cuales se ha de proceder á la subasta para la construccion de una caseta-garillon para el servicio de los carabineros en la rada de la villa de Torrevieja.

1.ª La subasta se celebrará el día 23 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la Administracion económica de esta provincia ante los Sres. Jefe de la misma, Jefe de Intervencion, Comandante de Carabineros y Escribano que actúe en las diligencias. Los depósitos para optar á dicha subasta se recibirán en Caja hasta las doce del expresado día. A las doce y media empezarán á entregarse los pliegos de proposiciones, y cesará su admision á la una en punto, en que se dará principio á la subasta con la apertura de los mismos por el órden que se hubieren recibido, á cuyo efecto se numerarán los pliegos por el Jefe que presida el acto cuando se los entreguen los licitadores.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse bajo ningun pretexto, sea cual fuere la razon que diere el interesado.

2.ª El tipo máximo para el remate, y sobre el cual se harán las mejoras, es de 4.999 pesetas, no siendo admisible ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

3.ª Los licitadores acompañarán á sus respectivos pliegos la carta de pago de haber entregado 99 pesetas 95 cént., importe del 5 por 100 de la cantidad por que se saca á remate la obra, en la Caja de Depósitos de esta provincia. Terminada que sea esta, se devolverá la carta de pago á los interesados cuyos pliegos no hayan sido admitidos para que al día siguiente puedan retirar los fondos, excepto el correspondiente al mejor postor, que permanecerá en depósito para garantizar la ejecucion de la obra hasta tres meses despues de recibida esta.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, segun el formulario que á continuacion se expresa, presentándolo en el acto del remate, y fijando en letra la cantidad en que el licitador se comprometa á verificar la obra, la cual ha de realizarse con entera sujecion al presupuesto aprobado, que estará de manifiesto en la Secretaria de la Administracion económica de esta provincia para que puedan enterarse de él los que quieran tomar parte en la subasta.

5.ª Si de la apertura de los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto y por espacio de cinco minutos licitacion á la voz sólo entre los autores de aquellas. En ambos casos la adjudicacion definitiva que se haga en favor del mejor postor quedará sujeta á la aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros.

6.ª Obtenida esta, y comunicada al sujeto á cuyo favor se hubiese adjudicado el remate, será de su obligacion y responsabilidad dar concluida la obra en el término de 60 dias, á contar desde la fecha de su notificacion.

7.ª Concluida dicha obra, será reconocida por el perito que al efecto nombrará el Sr. Jefe de la Administracion económica, cuyo perito certificará de hallarse en un todo arreglada al presupuesto, ser de buena calidad los materiales empleados en ella, y ejecutada con solidez y arreglo al arte.

8.ª Los honorarios que devengue el perito y demás gastos de subasta y de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante, como tambien el resarcimiento á la Hacienda de los perjuicios que se la irroguen, tanto por demora del tiempo prefijado para ejecutar la obra, cuanto si del reconocimiento resultase que esta no llena las condiciones estipuladas.

9.ª El pago de dicha obra tendrá efecto despues de reconocida y aprobada por los peritos, recibida por la Comandancia de Carabineros y haberse consignado su importe en la distribucion mensual de fondos que remite la Direccion general del Tesoro público, á cuyo efecto cuidará esta Intervencion de reclamarlo oportunamente en los presupuestos.

Alicante 22 de Octubre de 1870.—P. O., Gregorio de Morales.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de y residente en ; se comprometo á realizar las obras de construccion de una caseta-garillon en la rada de Torrevieja para el servicio del cuerpo de Carabineros, sujetándose en todos conceptos al presupuesto y pliego de condiciones económicas aprobados, de los cuales está enterado, obligándose á hacer dichas obras por la cantidad de (en letra) pesetas, quedando sujeto á las responsabilidades consignadas en los expresados presupuesto y pliego de condiciones. (Fecha y firma.) A—368

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada en esta fecha por ante mí en la segunda pieza de los autos de concurso de la testamentaria de D. Cayetano Barrio, se convoca á los acreedores á junta general para el examen de los créditos.

El acto tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, á la hora de las doce del día 3 de Diciembre de este año. Cádiz 25 de Octubre de 1870.—José María Clavero. X—2177

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del parador de una carpeta, núm. 166, de 26 de Octubre de 1820, con que D. Batolomé Almengual, Presbítero, administrador de las manas piés fundadas en Algaida (islas Baleares) por D. Francisco Antich, presentó en la Comision del Crédito público de Palma de Mallorca dos escrituras de imposicion, la primera núm. 44.94 y la segunda sin número, importantes en junto 7.950 rs. 6 mrs., pertenecientes á dicha fundacion, para que dentro de dicho término la presente en este Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, y Escribanía del infrascrito, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento. Madrid 28 de Octubre de 1870.—Por mandado de S. S., por mi compañero Vivó, Eusebio Cereceda. X—2176

En la GACETA DE MADRID, núm. 480, correspondiente al día 29 de Junio del año actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital se anunció el extravío de varias carpetas de D. uda contra el Estado, pertenecientes al Ayuntamiento de Borox; y habiéndose padecido equivocacion al consignar que la presentacion de las señaladas con los números 7, 8 y 9 tuvo lugar con fecha 28 de Junio de 1866, debe entenderse que lo fueron en 28 de Junio de 1822.

En su consecuencia ha mandado el Sr. Juez de primera instancia del citado Tribunal hacer la presente rectificacion, señalando el nuevo término de 10 dias para deducir reclamaciones. Madrid 27 de Octubre de 1870.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—2175

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se enajenan en pública subasta varias obras de literatura en rama, pertenecientes á D. Antonio Marzo y Fernandez, retasadas en 2.213 pesetas, ó sean 852 rs.; señalándose para la subasta el día 8 de Noviembre, á la una de su tarde; y aquellas están depositadas en la calle de Peligros, número 9, platería.

Las personas que quieran concurrir á la subasta pueden hacerlo en la seguridad de que les seran admitidas las proposiciones que hagan si son arregladas conforme á derecho. Madrid 27 de Octubre de 1870.—Gutierrez. X—2179

Por disposicion del Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se sacan á subasta pública ocho espejos, 100 docenas de platos, nueve mesas, un mostrador, un servicio de café, dos docenas de sillas, dos de latas de sardinas, una cafetera y un servicio para 24 personas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de S. S., sita en la planta baja de la Territorial, el día 8 de Noviembre próximo, á la una de la tarde. Dichos efectos están valorados en 991 pesetas, y en poder del depositario Don Pedro Fernandez Alci, que vive calle de Segovia, núm. 23, cuarto principal. Madrid 28 de Octubre de 1870.—Benito Gutierrez García. X—2178

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.—En virtud de auto dictado por el Sr. D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, encargado interinamente del despacho de primera instancia, refrendado por el infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta por término de ocho dias varios muebles y efectos de la propiedad de Don Gaspar Valier Herman, apreciados todos ellos en la cantidad de 3.712 pesetas 50 cént., los cuales se hallan de manifiesto en la calle del Caballero de Gracia, núm. 14, tienda pastelería, para con su valor hacer pago al Procurador D. Diego Alvarez y Drestrebeeg de 3.588 pesetas que le resta ta ser en deber; y se ha señalado para su remate el día 9 del proximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Lo que se anuncia al público para que se enteren los que quieran interesarse en la subasta. Madrid 27 de Octubre de 1870.—El Escribano, Benito Pastrana. X—2180

D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Peña Susilla, sin apodo, hijo de Fau-tino y Basilia, natural, vecino y residente en la Puente del Valle, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, á fin de que dentro del término del emplazamiento, que empezará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca legítimamente representado ante S. E. la Audiencia de Burgos á hacer uso de su derecho en la causa que contra él y otro se ha instruido en este Juzgado sobre robo de reales á D. Julian Mantilla, vecino de Bolnir, la cual se remite en esta fecha á dicho superior Tribunal en consulta de la sentencia dictada en la misma, y por la cual se absuelve libremente del cargo al expresado Peña; pues en el caso de no comparecer le parará todo el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo acordado en providencia de 8 del corriente.

Dado en Reinos á 10 de Octubre de 1870.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Por su mandado, Juan Manuel de Argüeso. R—9

D. Mariano Sancho, Juez de paz de La Almunia, ejerciente las funciones de primera instancia en la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Baldomero Felipe Valero, soltero, residente en Madrid, para que comparezca en este Juzgado en término de nueve dias con objeto de que ingrese en la cárcel del partido á cumplir 10 dias de detencion subsidiaria á virtud de causa que se le ha seguido en union de otro sobre hurto de prendas en Alagon; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 9 de Octubre de 1870.—Mariano Sancho.—De su órden, Francisco Lucia. L—181

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Caballero de la real Orden española de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Lucena y su partido. Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. José María Llistar, y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo, conforme al art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por este primer edicto la devolucion de la fianza que prestó el referido D. José María Llistar como Registrador de la propiedad.

Dado en Lucena á 8 de Octubre de 1870.—Manuel María Rodriguez.—Por su mandado, Dionisio Hernandez. L—182

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Andrés Mina, del comercio de cordonería; Manuel Lacunza, Miguel Iriarte y Melchor Guerra, vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que á término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion en la causa criminal que se instruye contra los mismos por rebelion carlista; bajo apercibimiento de que si no se presentan se sustanciará el procedimiento en ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 13 de Octubre de 1870.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por su mandado, Primitivo Ezcurra. P—183

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Mongelos y Monac, casado, de edad de unos 70 años, y á Vicente Roncal y Lizagarray, de 26 años, soltero y de oficio hortelano, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se les sigue por haber contribuido al alzamiento de partidas carlistas; pues si comparecen se les oirá y administrará justicia, y pasado dicho término sin verificarlo se continuará el proceso en su ausencia y rebeldia, parandoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 12 de Octubre de 1870.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por su mandado, por Iturbide, Primitivo Ezcurra. P—182

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

A todas las Autoridades civiles y judiciales de la Nacion hago saber que por este mi Juzgado pende causa criminal contra Federico Tobar, vecino de Pedrola, sobre delito de asesinato consumado en la persona de su convecino Roque Solsona, en la que he acordado por providencia de hoy su prision, citiendo á dichas Autoridades la presente por medio de la GACETA DE MADRID, en el que se insertará para que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del citado Federico Tobar, remitiéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas, caso de conseguirse; pues que en hacerlo así prestarán un verdadero servicio á la recta administracion de justicia.

En su virtud les dirijo el presente, acompañándoles á continuacion las señas personales del referido Federico Tobar, por el que de parte de S. A. el Regente del Reino les exhorto y requiero, y de la mia les intereso, se sirvan disponer lo necesario para llevar á efecto lo por mí acordado; quedando obligado al tanto en casos análogos.

Dado en La Almunia á 13 de Octubre de 1870.—Ramon Cano Manuel.—De su órden, Eugenio Gil.

Señas de Federico Tobar.

Viste pantalón de castor, alpargatas cerradas blancas, chaleco y chaqueta de verano, oscura de lanilla, y gorra de visera oscura. L—183

D. Marcial Gonzalez de la Fuente, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Bosche y Peris, vecino de Alginet, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra el mismo sobre homicidio de su consorte Cándida Lozano; pues no verificarlo se le señalarán los estrados del Tribunal, con los que se entiendan las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Carlet 10 de Octubre de 1870.—Marcial Gonzalez.—Por su mandado, Joaquin Muñoz. C—409

D. Manuel Lobit y Rioja, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cuarto anuncio hago saber que el Licenciado D. Martin Martinez Alfaro cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido por renuncia admitida; y en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia haber cesado en el Registro á fin de que llegue á noticia de todos los que pudieran tener alguna accion que deducir contra el mismo por responsabilidad contraida en el desempeño de aquel cargo.

Dado en Calahorra á 13 de Octubre de 1870.—Manuel Lobit y Rioja.—Por su mandado, C. ferino Moreno y Albeniz. C—407

D. Juan Antonio Martinez Polo, Juez de primera instancia de Belmonte y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alonso Bravo y Redondo, vecino de las Mesas, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 10 de Octubre de 1870.—J. A. Martinez Polo.—Por su mandado, José Mesa. B—228

El Licenciado D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y segundo edicto cito, llama y emplazo á D. Santos Blanco de Arce, Director de Sanidad marítima que ha sido de este puerto, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en averiguacion de las faltas cometidas por los empleados de la expresada Sanidad; apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa para con él en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 8 de Octubre de 1870.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Félix de Urbarrri. B—222

Nos el Dr. D. Rafael Barea y Avía, Presbítero, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado &c.

Por el presente llamamos, citamos y emplazamos á todas las personas que tengan derecho para la comutacion de los bienes de la capellania fundada por D. José Moreno Barranco, servidera en la iglesia parroquial de la villa de Alhendin, para que dentro de 30 dias comparezcan en nuestro Tribunal de justicia por medio de Procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho como les convenga; bajo del apercibimiento de que si no lo hacen procederemos á sustanciar los autos en su rebeldia sin más citarle ni emplazarles, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma.

Dado en Granada á 10 de Octubre de 1870.—Dr. D. Rafael Barea.—Por mandado del Ilmo. Sr. Provisor, Licenciado Francisco Saucedo Vazquez. G—X—16

Dr. D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia por hallarse el propietario en asuntos del servicio dentro del partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplazo por término de 30 dias, á contar desde la insercion del último, á los que se crean con derecho á los efectos dejados á su fallecimiento en la cárcel de este partido por el procesado Francisco Jaen y Urbano, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirle en este Juzgado por medio de Procurador competente-mente autorizado.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Octubre de 1870.—Joaquin Balló y Roca.—El Notario actuario, Jacinto Hermuá. A—364

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita, llama y emplazo á Juan Pallas, vecino de Salas Bajas, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad ó ante mi autoridad á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre homicidio de Nicolás Bues, vecino de Alberuela de la Lisne; que haciéndolo así se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias y notificaciones con los estrados del Juzgado.

Barbastro 14 de Octubre de 1870.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por mandado de S. S., Pelegrin Fernandez. B—230

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonardo Arribas, vecino y jornalero de la villa de Utande, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que estoy instruyendo por daños causados en unos olivos de la propiedad de D. Pedro Marina, vecino y Alcalde de dicha villa, cuyo hecho ocurrió en la noche del 20 al 21 de Agosto último, ignorándose el paradero del Leonardo; apercibiendo que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 13 de Octubre de 1870.—Casimiro Ramos.—Por mandado de S. S., Bernardo de Diago y Cerro. B—231

D. Pedro de Castro y Gomez, Comandante graduado, Capitan de infantería, Juez fiscal de esta causa.

Habíendose ausentado del pueblo de Gumiel de Izan el paisano Fermin Sendino, alias Guilera, á quien estoy sumariado por el delito de sedicion y tomar parte activa en la rebelion carlista que tuvo lugar el día 5 del mes proximo pasado en Cilleruelo, pueblo de esta provincia; usando para estos casos lo que previenen las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al referido Fermin Sendino, señalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de tres dias á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia, sin más llamarle ni emplazarle.

Burgos 13 de Octubre de 1870.—El Fiscal, Pedro Castro Gomez.—Por mandado de S. S., el Escribano, Juan Sanz. B—232

D. Luis Veira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente y á virtud de órden de la Sala primera del Tribunal superior del territorio se cita, llama y emplaza á Francisco Gimedo Hidalgo para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado para ser notificado, citado y emplazado en la remision de la causa que se le sigue por queb antamiento de condena; apercibido que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldia sin más citarle y emplazarle, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 13 de Octubre de 1870.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanca. L—186

D. Luis Veira, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á D. Manuel Ramirez Molano, Capitan de infantería, para que se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la ejecutoria recaida en la causa seguida contra el mismo y otro por intrusiones en la facultad de curar; apercibido que de no verificarlo en el término de 30 dias, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 10 de Octubre de 1870.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blanca. L—185

D. Juan Urbano Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito y emplazo á Juan Sanchez Barranquero, natural y vecino de Málaga, soltero jornalero, de 33 años, y á Juan Cabas Rodriguez, natural de Pozo Estrecho, vecino de Cartagena, casado, capataz del presidio de esta plaza y de 45 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presenten en las cárceles de este partido para oír los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra los mismos, al primero por queb antamiento de condena y al segundo como cómplice en la desercion de aquel, en la que se les oirá y hará justicia en lo que tengan; bajo apercibimiento que de no verificándolo se proseguirá la causa en ausencia y rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 13 de Octubre de 1870.—Juan Urbano Martinez.—Por mandado de S. S., Juan Macabich. C—413

D. Francisco Valverde y Carrillo, Capitan graduado, Ayudante del regimiento caballería de Almansa, primero de cazadores, y Fiscal en comision de la plaza de Vitoria.

Por el presente y por el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. José Arla, vecino de Villareal de Alava, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por haberse presentado en dicho pueblo de Villareal al frente de una partida de seis facciosos armados á pedir raciones el día 28 de Agosto último; en la inteligencia que

siendo improrrogable el citado plazo, de no presentarse se le seguirán los perjuicios consiguientes a la sustanciacion de la causa en rebeldia.

Vitoria 14 de Octubre de 1870.—Francisco Valverde.—Ante mí, Lorenzo Henares. V—235

D. Manuel Andrade, Comandante graduado, Capitan del regimiento de Challeria de Almansa, primero de cazadores, y Fiscal del Consejo de guerra permanente.

Hallándose instruyendo sumaria por la conspiracion carlista ocurrida en la villa de Laguardia el dia 27 de Agosto último a D. Ezequiel Cariaga, Don Lorenzo Ayala y D. Francisco Tejada, vecinos de dicha villa; y usando de la jurisdiccion y facultades que las leyes me autorizan por el presente edicto y pregon llamo, cito y emplazo a D. Ezequiel Cariaga, D. Lorenzo Ayala y D. Francisco Tejada, señalándoles esta Fiscalia, sita en la calle de San Antonio, número 43, piso segundo, donde deberán presentarse dentro del improrrogable término de ocho dias, que se contarán desde el de la fecha, a responder de los cargos que le resultan y dar sus defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia por el Consejo de guerra, sin más llamamiento ni emplazamiento, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino.

Vitoria 13 de Octubre de 1870.—V. B.—Manuel Andrade.—Por orden y mandato, el Escribano, Darío Saez. V—234

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarrido. Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Ortiz, vecino de la villa de la Vega de Pas, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa formada sobre lesiones a Diego Gomez, su convecino; pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y no verificandolo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarrido a 12 de Octubre de 1870.—Luis del Campo.—Por mandato de S. S., Miguel Mazorra. V—233

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Celestina Polanco Pastor, natural del pueblo de Villafrales, con última residencia en Quintanilla de Trigueros, de estado soltera, de 48 años de edad, hija de Estanislao, vecino del citado Quintanilla, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado o en la cárcel del partido a responder a los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por hurto de metalico a Pedro Tobar, vecino del citado Quintanilla; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término se seguirá la causa en su rebeldia, parándola el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Valladolid a 14 de Octubre de 1870.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandato, Juan Lefort. V—232

D. Fernando Mazon, Juez de primera instancia de este partido. Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamo, cito y emplazo por primera vez a Vicente Rubira, natural de Alcora, provincia de Castellon; Niñanor Argomedo y Carlos Escobedo, que lo son de esta villa, y Urbano Velarde, natural de San Vicente de la Barquera, solteros y residentes últimamente todos en esta villa, que se hallan ausentes en ignorado paradero, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término a responder a los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que instruyo sobre atentado contra los agentes de la Autoridad la noche del 17 de Junio último; previniéndoles lo realicen dentro del referido término, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega a 14 de Octubre de 1870.—Fernando Mazon.—Por su mandato, Felipe R. Salazar. T—467

D. Pedro Nolasco de Sagredo, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastian y su partido. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a Sebastiana Altuiberis, natural de Eizoa, de 44 años de edad, vecina que ha sido de esta ciudad, contra quien se instruye causa criminal por tentativa de hurto, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para ampliar la indagatoria que tiene prestada en dicha causa; y no haciéndola la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian a 15 de Octubre de 1870.—Pedro Nolasco de Sagredo.—Por su mandato, Felipe Marin. S—244

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

BARCELONA 26 de Octubre.—Han empezado ya los trabajos para el arreglo del piso de la Rambla de San José, despues de la cual seguirán todas las demás, que deberán estar listas el dia en que se cante el Te Deum.

Segun el último parte del hospital provisional que habia esta mañana en las Casas Consistoriales, quedaban existentes 33 enfermos; porque si bien entraron cinco, fallecieron cuatro y curó uno. Los fallecidos habian entrado en estado de gravedad, y uno de ellos con ocho dias de enfermedad y agonizante. Los cinco que entraron estaban todos ellos de gravedad, de suerte que uno de ellos deliraba. El que menos contaba cuatro dias de enfermedad.

Segun los partes de los Médicos de distrito, los 172 enfermos de tifus interderos que venian continuados en el parte de ayer eran 35 en el distrito primero, 68 en el segundo, 48 en el tercero y 51 en el cuarto. Los del dia anterior, cuyo total no se publicó, eran los siguientes: 31 en el primero, 63 en el segundo, 43 en el tercero y 51 en el cuarto. (Diario.)

VALENCIA 27 de Octubre.—En las últimas 24 horas tampoco ha ocurrido en Valencia ninguna invasion de enfermedad sospechosa.

La Autoridad municipal se ocupa en recoger estos dias una porcion de pobres de los que piden por las calles, trasladándolos al asilo para quedar en el los de Valencia, y a disposicion del Gobernador los forasteros.

Ayer tarde nos sorprendió un principio de animacion que observamos en el paseo de la Alameda.

En las poblaciones maritimas es inalterable la salud pública. Esto se debe a la plausible actividad y a la loable prevision con que allí se procedió a levantar los primeros focos de infeccion, atajando en su origen los progresos de la enfermedad.

Nota de las defunciones ocurridas en el dia de ayer.

Enfermedades comunes: dos hombres, un niño y una niña. Total, cuatro. Enfermedades sospechosas: un hombre. Total general: cinco. (Diario mercantil.)

ANUNCIOS.

LA ILUSTRE ARCHICOFRA DIA SACRAMENTAL DE SAN Miguel, Santa Cruz, Santos Justo y Pastor y San Millan celebra junta general el dia 30 del corriente en su sala capitular, plazuela de la Leña, núm. 5, a las once de la mañana, para tratar de la autorizacion especial que se necesita para recoger los titulos de la Deuda del Estado que se hallan liquidados y en disposicion de entregarse.

Lo que por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de todos los señores mayordomos, y especialmente de aquellos que por ignorarse las señas de su domicilio no se les hubiere pasado aviso personal, para que se sirvan concurrir a un acto de tanta importancia para la corporacion.

Madrid 27 de Octubre de 1870.—El Secretario primero, Manuel Basarrate. X—2148—2

SANTOS DEL DIA.

San Narciso, Obispo; Santa Eusebia, virgen y mártir, y San Cenobio, Presbitero y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 28 de Octubre de los dos quinquenios de 1860 a 1864 y de 1865 a 1869.

Table for 1860 a 1864. Columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

Table for 1865 a 1869. Columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

Table for 1865 a 1869. Columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

Table for 1865 a 1869. Columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, 12 de la noche.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 28 de Octubre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Octubre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido a 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (DIRECCION, FUERZA), ESTADO del cielo. Includes data for m. n., 2, 4, 6, 8, 10, m. d., 2, 4, 6, 8, 10, h. n.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Table with columns: Temperatura máxima del dia, Temperatura mínima del dia, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas. Values: 26,7, 16,3, 50,4, 3,3 milímetros.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 26-50, 45, 60, 20, 26-00, 26-30, 25, 45, 40 y 45; 26-35 pequeños; a plazo, 26-30, 25 y 20 fin próx. fir.; 26-40 y 35 fin cor. fir. Deuda del personal, publicado, 20-85. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 99-20. Bonos del Tesoro de a 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, no publicado, 72-00 d. Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., publicado, 62-00. Obligaciones generales por ferro-cariles, de 2.000 rs., id., 50-50, 50 %, 49-90 y 50-00. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., no publicado, 49-00 d. Acciones del Banco de España, id., 447-00 y 447-25.

Cambios.

Londres a 90 dias fecha, 50-40. Marsella a 8 dias vista, 5-14 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities and their corresponding values for damage and benefit.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 25 de Octubre.—Consolidados, 92 5/8. MARSELLA 25 de Octubre.—3 por 100, a 54.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao y San Sebastian.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 a 13 25 pesetas la arroba; de 0 58 a 0 65 la libra, y a 1 29 el kilogramo. Idem de carnero, a 0 51 pesetas la libra, y a 1 31 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 a 1 25 pesetas la libra, y de 2 47 a 2 74 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 a 25 pesetas la arroba; a 1 06 la libra, y a 2 30 el kilogramo. Jamon, de 22 50 a 28 pesetas la arroba; de 1 25 a 1 50 la libra, y de 2 71 a 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 35 a 0 41 pesetas, y de 0 38 a 0 44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 a 17 50 pesetas la arroba; de 0 46 a 0 74 la libra, y de 0 99 a 1 55 el kilogramo. Judías, de 5 50 a 7 pesetas la arroba; de 0 24 a 0 35 la libra, y de 0 51 a 0 76 el kilogramo. Arroz, de 5 a 6 50 pesetas la arroba; de 0 24 a 0 35 la libra, y de 0 51 a 0 76 el kilogramo. Lentejas, a 6 pesetas la arroba; a 0 24 la libra, y a 0 52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1 25 a 1 50 pesetas la arroba, y de 0 40 a 0 43 el kilogramo. Idem mineral, a 1 12 pesetas la arroba, y a 0 09 el kilogramo. Cok, a 0 78 pesetas la arroba, y a 0 07 el kilogramo. Jabon, de 10 a 12 50 pesetas la arroba; de 0 48 a 0 59 la libra, y de 1 04 a 1 27 el kilogramo. Patatas, de 1 50 a 1 75 pesetas la arroba; de 0 08 a 0 10 la libra, y de 0 17 a 0 22 el kilogramo. Aceite, de 14 50 a 14 75 pesetas la arroba; de 0 50 a 0 59 la libra, y de 1 54 a 1 74 el decalitro. Vino, de 7 a 8 pesetas la arroba; de 0 28 a 0 32 el cuartillo, y de 5 55 a 6 34 el decalitro. Petróleo, a 0 36 pesetas el cuartillo, y a 7 14 el decalitro. Trigo, de 13 a 14 37 pesetas la fanega, y de 2 53 a 2 60 el hectólitro. Cebada, de 5 25 a 5 75 pesetas la fanega, y de 9 50 a 10 44 el hectólitro. Nota.—Reses degolladas ayer. Vacas..... 137 Carneros..... 624 Terneras..... 52 Cabritos..... 32 TOTAL..... 842

Su peso en libras..... 68.001.—Idem en kilogramos..... 31.286 783. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Octubre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 1.ª de abono.—Matilde di Shabran, ópera en tres actos.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—La comedia nueva en tres actos titulada El músico de la murga.—Baile.—El sainete El disfraz venturoso.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 45 de abono.—Turno 3.º.—Los magyares.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 55 de abono.—Turno 2.º par.—Pepe Hillo.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Pipo, ó el Conde de Montecresta.—Un inglés.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—La Rivincita.

TEATRO DE CALDERON. (Madera Baja, núm. 8).—Funcion a beneficio del Ayuntamiento de Barcelona.—¡Viva la libertad! comedia en tres actos.—La taberna, comedia en un acto.